

Procesos de Contratación y Compras Públicas de Bienes y Servicios

ÍNFIMAS CUANTÍAS



INFORME DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ÍNFIMA CUANTÍA

PERÍODO FISCAL 2025

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento y las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la Delegación Provincial Electoral de Napo ha ejecutado durante el año 2025 procesos de adquisición de bienes y servicios a través de Ínfima Cuantía.

El presente informe consolida las órdenes de compra emitidas bajo esta modalidad, detallando los procesos adjudicados, los montos involucrados y el estado de ejecución, en cumplimiento de los requerimientos de rendición de cuentas y transparencia institucional.

2. OBJETIVO

Reportar de manera consolidada y detallada las contrataciones realizadas mediante Ínfima Cuantía durante el ejercicio fiscal 2025, proporcionando la información necesaria para la verificación del gasto público y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

3. ALCANCE

El informe abarca la totalidad de las órdenes de compra emitidas por la Delegación Provincial Electoral de Napo con código de proceso iniciados IC-CNE-DPEN durante el año 2025.

4. METODOLOGÍA

Se extrajo la información de las órdenes de compra generadas. Se incluye: número de orden, fecha de emisión, proveedor, objeto contractual, valor total (incluido IVA) y estado de la orden. Los valores se presentan en dólares de los Estados Unidos de América.

Suscrito por:

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
Directora Provincial Electoral de Napo

Nº	OBJETO	NUMERO SIGNADO	LINK
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025	IC-CNE-DPEN-001-2025	https://drive.google.com/file/d/1vLSNwmtHcJ8fRfH-chim6jmjghvV0/view?usp=sharing
2	ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS Y PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO NO CATALOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025	IC-CNE-DPEN-002-2025	https://drive.google.com/file/d/1PDWjCa8H2n7ymaFvg61uZHzQpV/view?usp=sharing
3	CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025	IC-CNE-DPEN-003-2025	https://drive.google.com/file/d/1JaG0z3MyzvU683G0WqX1670nW1/view?usp=sharing
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	IC-CNE-DPEN-004-2025	https://drive.google.com/file/d/1xRiiddvUg95O_UA4Fu1C7rjguMhISPT/view?usp=sharing
5	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-005-2025	https://drive.google.com/file/d/1Ld9p1V0ycQNN5_Pkzln4YD-H3oN1Pb1/view?usp=sharing
6	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-006-2025	https://drive.google.com/file/d/1rBBAVOKuZo4miFIZtoX0x9HCsBjPTZF/view?usp=sharing
7	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025	C-CNE-DPEN-007-2025	https://drive.google.com/file/d/1QDexOS-CNFsH7x8ovO7f_JPXaKtVocyb/view?usp=sharing
8	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2025	IC-CNE-DPEN-008-2025	https://drive.google.com/file/d/1ipMhPw5keTReE0-XXn8h75-bw97BTL0/view?usp=sharing
9	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	C-CNE-DPEN-009-2025	https://drive.google.com/file/d/1WshYx7OKYO66wXEVfl_BDwWdqj4gOuR/view?usp=sharing
10	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-010-2025	https://drive.google.com/file/d/1twgmD-D7IAaDPon-XzSaf42CoYZHjUNA/view?usp=sharing
11	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-011-2025	https://drive.google.com/file/d/1N_M0SH7ZhuqfmmPngCoTcc0kukF/view?usp=sharing
12	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS COPIADORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-012-2025	https://drive.google.com/file/d/1-WbNJZldmzKRE9rLBS8EDMsWov5c9mQ/view?usp=sharing
13	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-013-2025	https://drive.google.com/file/d/1EP24i9HTzkPx8cAOw3pTostO4yv5D_0/view?usp=sharing
14	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-014-2025	https://drive.google.com/file/d/1cGrRjdxF5CNOODDFxJA6Hqsnfcy6ggz/view?usp=sharing
15	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-015-2025	https://drive.google.com/file/d/1eDLhgaf8aUxvjZ3QXJL7yc32F-oX4b5p/view?usp=sharing
16	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-016-2025	https://drive.google.com/file/d/1bdBU1sDzJl-rVXp65DQ7AelnRl4d_5NVL/view?usp=sharing
17	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS EXTINTORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-017-2025	https://drive.google.com/file/d/1PjmyGAlsBvU7hY6EdmX5K9qadlfHF/view?usp=sharing
18	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-018-2025	https://drive.google.com/file/d/1q411Zqxyt27aursf1HczMb6bTEHMRj/view?usp=sharing
19	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-019-2025	https://drive.google.com/file/d/1XFMsbQYPNhdPTNhtPqbDTrcsPxmK453kt/view?usp=sharing
20	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS DESTINADOS A LA CAPACITACION DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORA DEL VOTO (MJRV) PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR	IC-CNE-DPEN-020-2025	https://drive.google.com/file/d/1xprVJN-En83OrF98OtsplY1BqM2JITeT/view?usp=sharing
21	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE VEHICULOS CON CONDUCTOR, DESTINADO A LA MOVILIZACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PERSONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS CONTEMPLADAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-021-2025	https://drive.google.com/file/d/11eFy2Es953fc397FFLrP3fX90WILE_/view?usp=sharing
22	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-022-2025	https://drive.google.com/file/d/1uM1WaWsrR9rKmgFPpUX9WqaCa2TtX4V8/view?usp=sharing
23	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-023-2025	https://drive.google.com/file/d/12wxiW0SARIKRAW8R3Wq280TuzjKfJMo/view?usp=sharing
24	ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO NO CATALOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-024-2025	https://drive.google.com/file/d/1O6KQO32f4dRkTy6bduu3nWErmbktZ9_/view?usp=sharing
25	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-025-2025	https://drive.google.com/file/d/1fY3gl_XglcEAIHFOPSO9VgOSHDLz5U/view?usp=sharing
26	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS DESTINADOS A LA CAPACITACION DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORA DEL VOTO (MJRV) PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR	IC-CNE-DPEN-026-2025	https://drive.google.com/file/d/1K7Csjkudc6Yz10TmOzeAH6OxL_MjIG/view?usp=sharing
27	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-027-2025	https://drive.google.com/file/d/1niKTRMsVuphrM3vkZy7yQrVUKRNO0h/view?usp=sharing
28	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE FUNCIONARÁN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO EN LA PROVINCIA DE NAPO, PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	C-CNE-DPEN-028-2025	https://drive.google.com/file/d/1Sxo9K-Mep9UHm-pE3bz65McCdCd_PhHRu/view?usp=sharing
29	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-029-2025	https://drive.google.com/file/d/18jinnP1pPON2il3j665cSCA75fjrip_d/view?usp=sharing
30	ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE IMAGEN PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-030-2025	https://drive.google.com/file/d/1nPgS77Ua7qY2tg6-VLcaYZMYcUJ57cm4/view?usp=sharing
31	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO QUE NO SE ENCUENTRAN CATALOGADOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-031-2025	https://drive.google.com/file/d/1Gja7SRAl1rHHDUc4tk7UOPXHU7Dhw4l/view?usp=sharing
32	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CISTERNA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO	IC-CNE-DPEN-032-2025	https://drive.google.com/file/d/1S4in1NG0LB-OLErWFWZelbkB22ldIA54/view?usp=sharing
33	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025	IC-CNE-DPEN-033-2025	https://drive.google.com/file/d/1DcYk0119HRY39EaObdoXr4bhW3uUJhQW/view?usp=sharing

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-CNE-DPEN-001-2025

FECHA: 31, Enero 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 31

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: JIMENEZ LARA WILFRIDO ROBERTO

RUC: 1203471329001

TELÉFONO: 0994157245 - 062888401

DIRECCIÓN: AV. 15 DE NOVIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE

CORREO: alegraficas0505@gmail.com

PROFORMA Nro.: 00000650

FECHA: 29/01/2025

CONTACTO: JIMENEZ LARA WILFRIDO ROBERTO

VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	859900023	LA BOLETA DEBE ESTAR IMPRESA EN FULL COLOR EN ORIGINAL Y 2 COPIAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: (ALTO: 29 CM Y ANCHO: 12 CM) LOS CUADERNILLOS CONTENDRÁN 10 BOLETAS LAS COPIAS DEBE SER IMPRESA EN PAPEL QUÍMICO	U	171	2,50	427,50
SUBTOTAL						\$ 427,50
IVA 15%						\$0,00
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 427,50

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de **ING. FIDEL TARCISIO SHIGUANGO SHIGUANGO, ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de contratación y de la Ley”.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha suscripción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia ÍTEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>No aplica para el presente proceso.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p><i>El Sr. JIMENEZ LARA WILFRIDO ROBERTO con RUC 1203471329001</i> certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos descritos en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
WILFRIDO ROBERTO
JIMENEZ LARA

Sr. Jimenez Lara Wilfrido Roberto
REPRESENTANTE LEGAL
RUC 1203471329001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-CNE-DPEN-002-2025

FECHA: 06 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 49

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS Y PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO NO CATALOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GONZALEZ MORENO INES MERCEDES

RUC: 1500685100001

TELÉFONO: 0980060224

DIRECCIÓN: MANUEL MARÍA ROSALES Y GABRIEL

ESPINOZA, FERIA LIBRE TENA LOCAL 4

CORREO: gonzalezsupply-33@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 105

FECHA: 04/02/2025

CONTACTO: GONZALEZ ORENO INES
MERCEDES

VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	38912013307	TONER 508A MAGENTA PARA IMPRESORA HP Color Laser Jet Enterprise M553	UNIDAD	2	290,00	580,00
2	38912013307	TONER 508A YELLOW PARA IMPRESORA HP Color Laser Jet Enterprise M553	UNIDAD	4	302,50	1.210,00
3	38912013307	ONER 508A CYAN PARA IMPRESORA HP Color Laser Jet Enterprise M553	UNIDAD	2	289,25	578,50
4	38912013307	TONER TK-1175 PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M2640idw/L - TK-1175	UNIDAD	5	150,00	750,00
5	38912013307	TONER TK-3182 PARA IMPRESORAKYOCERA ECOSYS M3655idn - TK-3182	UNIDAD	2	160,00	320,00
6	38912013307	CINTA ZEBRA P430I YMCKO 5 PANEL COLOR - YMCKO 200	UNIDAD	1	157,50	157,50
7	38912013307	TONER TK-8367M PARA IMPRESORAKYOCERA TASKalfa 2554ci - TK-8367M	UNIDAD	6	150,00	900,00
8	38912013307	TONER TK-8367C PARA IMPRESORAKYOCERA TASKalfa 2554ci - TK-8367C	UNIDAD	6	150,00	900,00
9	38912013307	TONER TK-8367Y PARA IMPRESORAKYOCERA TASKalfa 2554ci- TK-8367Y	UNIDAD	6	150,00	900,00
10	38912013307	TONER TK-8367K PARA IMPRESORAKYOCERA TASKalfa 2554ci- TK-8367K	UNIDAD	6	150,00	900,00
SUBTOTAL						\$ 7.196,00
IVA 15%						\$0,00
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 7.196,00

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los suministros de impresión deberán ser nuevos, de fábrica, originales, debidamente sellados y empacados, de alto rendimiento, NO SE ACEPTARÁ, bajo ningún motivo tóner, cintas y suministros re manufacturados, genéricos o que hayan estado en exhibición, los suministros de impresión que el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo recibirá deberán contar con la garantía técnica documentada establecida con la obligación de su inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación. • El Proveedor adjudicado deberá entregar personalmente los tóner y tintas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo. • Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de TLOG. ARTOS CUESTA JUAN CARLOS, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIA DE NAPO, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS Y PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO NO CATALOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de contratación y de la Ley”.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 10 (diez) días términos, contados a partir del día siguiente de la fecha suscripción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. ITEM NRO. 13.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Garantía Técnica: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción del orden de compra deberá rendir una garantía técnica que avale la calidad de los Tóner, cintas y suministros tienen que ser ORIGINALES de alto rendimiento no pueden ser remanufacturados, ni genéricos recargados o cualquier otro parecido por la garantía de los equipos. El Contratista se obliga con la contratante a realizar el cambio inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la Entrega Recepción Definitiva Del Bien. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Las garantías serán devueltas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
---------------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p><i>GONZALEZ MORENO INES MERCEDES</i> con RUC <i>1500685100001</i> certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIA DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIA DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL	
-------------------	--

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
INES MERCEDES
GONZALEZ MORENO

Sra. Gonzalez Moreno Ines Mercedes
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1500685100001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-003-2025

FECHA: 12 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 55

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *CASTRO RUMIPAMBA HENRY MAURICIO*

RUC: 1804473161001

TELÉFONO: 098379047-0984947892

DIRECCIÓN: ERNESTO ALVARADO Y N.E 07-85 Y REMIGIO CRESPO

CORREO: focalizadosdiseniopublicidad@gmail.com

PROFORMA Nro.: 794-2025

FECHA: 07/02/2025

CONTACTO: *CASTRO RUMIPAMBA HENRY MAURICIO*

VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVO MICROPERFORADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 1,13 x 1,98 metros, con instalación- Puerta de vidrio ingreso principal internas	UNI	2	42,00	84,00
2	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFORADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 1,23 x 0,72 metros, con instalación. - Puerta de vidrio ingreso principal internas	UNI	2	16,50	33,00
3	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFORADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,59 x 0,31 metros, con instalación. - Ventana Secretaría General	UNI	2	3,50	7,00
4 5	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFORADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,71 x 0,37 metros, con instalación.- Garita externa	UNI	1	5,00	5,00

5	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,83 x 1,43 metros, con instalación. - Garita externa	UNI	1	22,25	22,25
6	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,52 x 1,43 metros, con instalación.- Garita externa	UNI	1	14,00	14,00
7	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,34 x 0,69 metros, con instalación.- Garita externa	UNI	1	4,50	4,50
8	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,80 x 0,60 metros, con instalación. - Garita externa -	UNI	1	9,00	9,00
9	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 1,60 x 1,40 metros, con instalación - Garita externa	UNI	1	42,50	42,50
10	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,68 x 1,10 metros, con instalación. - Ventana subida de bodega	UNI	1	14,00	14,00
11	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,69 x 0,69 metros, con instalación.- Ventana subida de bodega	UNI	1	9,00	9,00

12	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,88 x 1,49 metros, con instalación - Tics -	UNI	1	25,00	25,00
13	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,80 x 1,34 metros, con instalación. - Registro electoral LR	UNI	3	20,25	60,75
14	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,71 x 0,90 metros, con instalación. - Archivo	UNI	1	12,50	12,50
15	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO - Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 2,90 x 1,14 metros, con instalación. - Salón de audio	UNI	1	62,00	62,00
16	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOMICROPERFOR ADO- Impresión en adhesivo microperforado, full color, resolución1440 x 1440 dpi. de dimensiones 0,84 x 1,15 metros, con instalación. - Salón de audio	UNI	1	18,50	18,50
17	891211011	IMPRESIÓN ENADHESIVOVINIL - Impresión en adhesivo vinil, full color, resolución 1440 x1440 dpi. de dimensiones 0,94 x 1,23 metros, con instalación. - Tics - REVISAR TDR	UNI	3	21,75	65,25
18	891211011	SEÑALÉTICA - Señalética en acrílico transparente de 3 mm con corte láser +impresión hecho espejo en vinil transparente y laminado con vinil blanco + 4 pernos decorativos de acero inoxidable12*15, en sentido horizontal, de dimensiones 0,30 × 0,21metros, con instalación	UNI	22	6,10	134,20

19	891211011	SEÑALÉTICA - Señalética en acrílico transparente de 3 mm con corte láser +impresión hecho espejo en vinil transparente y laminado con vinil blanco + 4 pernos decorativos de acero inoxidable12*15, en sentido vertical, de dimensiones 0,21 × 0,30	UNI	20	6,10	122,00
20	891211011	SEÑALÉTICA - Señalética en acrílico transparente de 3 mm con corte láser +impresión hecho espejo en vinil transparente y laminado con vinil blanco + 4 pernos decorativos de acero inoxidable12*15, en sentido vertical, de dimensiones 0,40 × 0,60metros en sentido vertical, con instalación	UNI	2	14,90	29,80
21	891211011	SEÑALÉTICA - Señalética en acrílico transparente de 3 mm con corte láser +impresión hecho espejo en vinil transparente y laminado con vinil blanco + 4 pernos decorativos de acero inoxidable12*15, en sentido horizontal, de dimensiones 0,42 × 0,39metros, con instalación.	UNI	3	13,90	41,70
22	891211011	SEÑALÉTICA - Señalética en acrílico transparente de 3 mm con corte láser +impresión hecho espejo en vinil transparente y laminado con vinil blanco + 2 pernos decorativos de acero inoxidable12*15, en sentido vertical de dimensiones 0,50 × 0,18 metros en sentido horizontal, con instalación	UNI	40	7,45	298,00
23	891211011	ROLL UPS - Roll Ups con estructura de aluminio reforzado retráctil y sistema auto enrollable + banner de 13 onzas de 500 x 500hilos de 440 gramos, impresa a full color a 1440 DPI, de dimensiones 0.80 x 2,00 metros. Incluye bolso para transportar	UNI	28	34,00	952,00
SUBTOTAL						\$ 2.065,95
IVA 15%						\$ 309,89
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 2.375,84

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor deberá hacerse cargo de la impresión y colocación de los productos requeridos, mismos que deberán ser entregados en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicadas en la Avenida Las Palmas N110 y Manuel Cañizares, en la ciudad de Tena, provincia de Napo. - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de SR. RICARDO GEOVANNY AGUIAR GUEVARA ANALISTA PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTORALES 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de contratación y de la Ley”.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 12 (DOCE) días término, contados a partir del día de la suscripción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de buen uso del anticipo: NO aplica. • Garantía de fiel cumplimiento: NO aplica. • Garantía Técnica: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica que avale la calidad de los productos entregados dentro del servicio esperado. <p>El Contratista se obliga con la contratante a realizar el cambio inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas, esta garantía tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la Entrega Recepción Definitiva del servicio</p> <p>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Las garantías serán devueltas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

ACEPTACIÓN:	<p><i>El Sr. CASTRO RUMIPAMBA HENRY MAURICIO con RUC: 1804473161001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</i></p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



firmado electrónicamente por:
HENRY MAURICIO
CASTRO RUMIPAMBA

Sr. Castro Rumipamba Henry Mauricio
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1804473161001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-004-2025

FECHA: 18 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad Provincial Administrativa*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 62

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *IRAZABAL VILLAMARÍN MARCOS PAUL*

RUC: 0504140294001

TELÉFONO: 0991948613

DIRECCIÓN: CALLE TUNGURAHUA SN CARLOS PAEZ

CORREO: irazabalmarcos3@gmail.com

PROFORMA Nro.: 018-2025

FECHA: 13 de febrero de 2025

CONTACTO: *IRAZABAL VILLAMARÍN MARCOS PAUL*

VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	541210015	RETIRO DE CERÁMICA EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA Retiro de cerámica en el área de Participación Política	M2	23,56	7,20	169,63
2	541210015	COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA Instalación de cerámica, elegida y aprobada previamente por el administrador de la orden de compra en el área de Participación Política (incluye emporado, nivelación de piso y todos los materiales para su instalación)	M2	23,56	18,60	438,22
3	541210015	PARED DE GYPSUM PINTADA DOS CARAS Corchado de pared de gypsum para humedad, (incluye gypsum, estructura, aislante acústico y pintura a dos caras)	M2	5,7	48,50	276,45
4	541210015	RETIRO DE CERÁMICA EN EL INGRESO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO Retiro de cerámica en el ingreso a la Delegación Provincial Electoral de Napo	M2	80	7,20	576,00
5	541210015	COLOCACIÓN DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE EN EL INGRESO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO Instalación de cerámica antideslizante, color beige, aprobada previamente por el administrador de la orden de compra en el área del ingreso de la Delegación Provincial de Napo (Incluye emporado, nivelado de piso y todos los materiales para su instalación)	M2	80	18,60	1488,00

6	541210015	EMPASTE Y PINTURA EN PARED PRE-EXISTENTE Empastado exterior, pintura esmalte de color plomo	M2	4,34	23,40	101,56
7	541210015	RETIRO DE VENTANA Retiro total de ventana con marco de aluminio	M2	22,47	11,00	247,17
8	541210015	INSTALACIÓN DE VENTANA EN LA PRIMERA PLANTA Instalación de ventana con marco de aluminio y vidrio de (3.90 x 2.45)m e=0,8 cm. Con 2 aperturas en la parte superior de un alto de 60 cm.	M2	9,6	65,00	624,00
9	541210015	INSTALACIÓN DE VENTANA EN LA PLANTA BAJA Instalación de ventana con marco de aluminio y vidrio de (3.90 x 2.45)m e=0,8 cm. Con 2 aperturas en la parte superior de un alto de 60 cm.	M3	6,91	90,40	624,66
10	541210015	INSTALACIÓN DE VENTA CORREDIZA Implementación de ventana corrediza con marco de aluminio de 2,70 x 0,60 en ventana preexistente.	M2	1,62	100,00	162,00
11	541210015	INSTALACIÓN DE VENTA CORREDIZA Implementación de ventana corrediza con marco de aluminio de 1,40 x 0,90 en ventana preexistente.	M2	1,26	80,00	100,80
12	541210015	INSTALACIÓN DE VENTA CORREDIZA Implementación de ventana corrediza con marco de aluminio de 2,05 x 0,60 en ventana preexistente.	M2	1,23	80,00	98,40
13	541210015	EMPALME DE GRANITO LAVADO EN GRADA Empalme de granito lavado en gradas de ancho de 0,10m	M2	6,6	40,00	264,00
14	541210015	INSTALACIÓN DE DUCHA ELÉCTRICA Instalación de tubería PVC de 1/2" roscable, con 1 universal, 4 codos, llave de campana, ducha eléctrica, instalación de 10 metros de cable #8 (incluye teflón y todos los materiales para su instalación)	U	1	12,00	12,00
15	541210015	INSTALACIÓN DE CERÁMICA EN CABINA DE BAÑO Instalación de cerámica antideslizante para baño (previa aprobación por el administrador del contrato)	M2	9,7	13,57	131,63
16	541210015	CONEXIÓN DE TUBO PVC DE 4" (110 MM) A LA BAJANTE PRE-EXISTENTE Conexión de un tubo de 2 metros, mediante un codo PVC de 4" (110 mm), incluye picado de hormigón de 0,01 m3 y corchado luego de soterrar el tubo.	U	1	104,00	104,00

17	541210015	INSTALACIÓN DE CANALETA Instalación de canaleta de 4,50 metros a una altura de 8 metros (incluye todos los materiales de su instalación)	M	4,5	25,00	112,50
18	541210015	INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC 4" (110 M M) Instalación de dos bajantes en tubería de PVC de 4" (110 mm) cada una de 8 metros (incluye todos los materiales para su instalación)	M	8	29,60	236,80
19	541210015	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN GARITA DE GUARDIAS CON MEMBRANA ASFÁLTICA Limpieza con hidro lavadora, para posteriormente impermeabilizar mediante membrana asfáltica	M2	18	32,00	576,00
20	541210015	INSTALACIÓN DE PAPEL MICROPERFORADO EN VENTANALES Instalación de papel microperforado con logos del CNE.	M2	20	15,20	304,00
SUBTOTAL						\$ 6.647,82
IVA 15%						\$ 997,17
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 7.644,99
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> El contratista deberá contar con los recursos necesarios tanto en equipamiento como en personal técnico que se detallan los requisitos mínimos en el término de referencia. Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de LCDO. EDWIN ARTURO CÓRDOVA ESPIN ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”.</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra prestación del servicio requerido por el Consejo Nacional Electoral, previo Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva y entrega de Factura.</p> <p>No se otorgará anticipo.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato del proceso de contratación es de 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>

GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica por la buena calidad de los materiales a ser utilizados en el servicio.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:

El proveedor **ING. IRAZABAL VILLAMARÍN MARCOS PAUL RUC: 0504140294001**, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos descritos en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



firmado electrónicamente por:
MARCOS PAUL
IRAZABAL VILLAMARIN

Ing. Marcos Paul Irazabal Villamarín
PROPIETARIO
RUC: 0504140294001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-CNE-DPEN-005-2025

FECHA: 24 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 58

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SINDESEG CIA. LTDA

RUC: 1793019048001

TELÉFONO: 0992881636 - 0992881636

DIRECCIÓN: PICHINCHA / QUITO / POMASQUI / CALLE E6F DE LAS ALONDRAS E6-18 Y PASAJE N5G

CORREO: INFO@SINDESEG.COM

PROFORMA Nro.: 006849

FECHA: 19/02/2025

CONTACTO: WALTER FABIAN LEMA MENA

VIGENCIA: 90 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	452300051	EQUIPO BIOMETRICO CONTROL DE PERONAL CAPACIDAD DE 6000 USUARIOS 150.000 REGISTROS RENOVACION LICENCIA DINAH WEB PARA CONTROL DE PERSONAL INCLUYE ACTUALIZACIONES DE SISTEMA, CONFIGURACION Y CAPACITACION DE NUEVAS OPCIONES DE PLATAFORMA INCLUYE ACTUALIZACION DE MODULO DE ACCION DE PERSONAL PLANIFICACION DE VACACIONES REGIMEN DISICPLINARIO ACTUALIZACION PANEL DE USUAR SOPORTE TECNICO TELEFONICO Y REMOTO TOTALMENTE GRATIS DURANTE TIEMPO DE GARANTIA	UNI	1	1.390,00	1.390,00
SUBTOTAL						\$ 1.390,00
IVA 15%						\$ 208,50
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 1.598,50

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El equipo debe ser nuevo (no re- manufacturado); y sus partes, componentes y accesorios deben ser originales, para lo cual se verificará, que el dispositivo biométrico se encuentren identificado con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación y demás datos sobre montados, sobrescrito o sticker. • Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de ING. RAMIRO MARCIANO CASTILLO SALCEDO ANALISTA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE NAPO”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará al 100% contra-entrega de los dispositivos biométricos, previo al informe de satisfacción y cumplimiento del Administrador de la Orden de Compra, suscripción del Acta de Entrega Recepción a entera satisfacción, entrega de la factura y más documentos habilitantes para el pago.</p> <p>La entidad contratante podrá descontar de cualquier pago al Contratista, cualquier valor por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación es de 15 (Quince) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha suscripción de la Orden de Compra.</p> <p>Nota: La entrega de los bienes podrá realizarse en un tiempo menor de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. ITEM NRO. 13.</p>

MULTAS:

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente

Se ha determinado el tiempo de vida útil (conforme vigencia tecnológica) de los equipos a adquirir, de la siguiente manera:

EQUIPO	NÚMERO DE AÑOS
1 dispositivo Biométrico	Al menos 3 años

La garantía técnica, que se debe dar por concepto de la adquisición de los dispositivos debe ser por el tiempo de vida útil; al menos 3 años, y entrará en vigencia a partir de la entrega recepción a entera satisfacción de los dispositivos biométricos, cubre daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación; y contemplará los siguientes parámetros:

- La garantía técnica deberá indicar que el dispositivo biométrico que se entregan sea nuevo de fábrica, no remanufacturado, no restaurado, no reacondicionado, no reconstruido, no repotenciado; con año de fabricación 2024, y se establecerá la marca modelo y serie de cada dispositivo.
- Garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes y talleres de servicio autorizados, para los mantenimientos preventivos y correctivos, durante el tiempo de vida útil (al menos 3 años) de los equipos, luego de la firma del acta entrega recepción a entera satisfacción.
- *Instalación:*
Se garantizará la instalación del dispositivo biométrico y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega-recepción del bien.
- *Mantenimiento preventivo:*

La frecuencia de mantenimiento preventivo del dispositivo biométrico será de acuerdo a lo recomendado por el fabricante del equipo, en caso de que no exista un número establecido de mantenimientos preventivos por el fabricante, deberá ser mínimo de un (1) mantenimiento preventivo al año por cada equipo, para ello se establecerá un cronograma de aplicación que será aceptado por el Administrador de la orden de

GARANTÍA:

compra, en el que se considerará partes y piezas en caso de ser necesarias y todas las acciones que garanticen el funcionamiento del equipo. Las actividades de mantenimiento deberán programarse en el acta de entrega recepción de los bienes requeridos.

Cada vez que se realice un mantenimiento preventivo, el contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas.

La Delegación Electoral de Tungurahua, durante la vigencia de la garantía técnica, no incurrirá en costos por los mantenimientos preventivos realizados.

- *Mantenimiento correctivo:*

En caso de que el dispositivo biométrico presente fallas atribuibles a su normal funcionamiento, el Administrador de la orden de compra solicitará el mantenimiento correctivo, la reparación deberá realizarse en un máximo de 48 horas e incluirá la ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad y operatividad del bien, incluyendo su reposición temporal.

La Delegación Electoral de Napo, durante la vigencia de la garantía técnica, no incurrirá en costos por los mantenimientos correctivos (repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros) siempre y cuando sean contra defectos de fábrica.

- *Reposición temporal:*

Cuando el dispositivo biométrico presente fallas o daños atribuibles al fabricante o cuando los trabajos de mantenimiento impidan su utilización por un tiempo mayor a 48 horas, se procederá con la reposición temporal, que comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas, para lo cual el contratista adjudicado durante la vigencia de la garantía técnica asumirá todos los costos que se deriven de ella.

- *Reposición definitiva:*

En caso de que el dispositivo biométrico presente defectos de fabricación en sus partes o piezas o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el soporte y, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u

operación, el contratista se compromete a la reposición en un plazo máximo de 48 horas, por equipos nuevos de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los costos derivados de esta reposición serán asumidos por el contratista.

Para la reposición del bien, en aplicación de la garantía técnica, la extensión del mantenimiento deberá contemplar las mismas condiciones del bien que haya sido reemplazado.

- *Capacitación:*

Previo a la firma del acta entrega recepción del bien, se capacitará sobre el uso y funcionamiento de los dispositivos biométricos al personal responsable de la operación del equipo, la capacitación deberá ser impartida in situ, con una duración mínima de 8 horas.

Durante la capacitación se entregarán los manuales que prevean el uso, operación y mantenimiento de los equipos. El manual de uso y operación y el manual de servicio técnico podrán ser entregados en físico y/o archivo digital y estarán en idioma ESPAÑOL.

En caso de que la Delegación Electoral de Napo requiera un mayor número de capacitaciones para el personal permanente o de reemplazo, el contratista está en la obligación de brindar la instrucción solicitada, sin costo adicional para la institución.

Deberá cumplir con lo establecido en las:
DISPOSICIONES CONTRATACIÓN
ARRENDAMIENTO BIENES VIGENCIA
TECNOLÓGICA.

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>El PROVEEDOR SR. WALTER FABIAN LEMA MENA REPRESENTANTE LEGAS DE SINDESEG CIA. LTDA CON RUC 1793019048001 certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
WALTER FABIAN LEMA
MENA

Sr. Walter Fabian Lema Mena
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1793019048001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-006-2025

FECHA: 12 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad Provincial Administrativa*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 60

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MAMALLACTA CERDA JUAN JAVIER

RUC: 1501043077001

TELÉFONO: 0962251084 – 06 2847700

DIRECCIÓN: VIA ALPANO BARRIO SAN PEDRO DE APAYACU

CORREO: proauto2025@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 020

FECHA: 10/02/2025

CONTACTO: MAMALLACTA CERDA JUAN JAVIER

VIGENCIA: 60 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	871410011	CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 SINT + FILTRO ACEITE	UNIDAD	6	80,30	481,80
2	871410011	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	UNIDAD	6	23,10	138,60
3	871410011	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	6	23,10	138,60
4	871410011	CAMBIO DE JUEGO DE ZAPATAS DE FRENOS POSTERIORES	UNIDAD	3	78,50	235,50
5	871410011	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTEROS	UNIDAD	3	63,25	189,75
6	871410011	CAMBIO DE BANDA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	90,00	90,00
7	871410011	ALINEACIÓN Y BALANCEO	UNIDAD	2	50,00	100,00
8	871410011	LIMPIAR, REVISAR Y REGULAR FRENOS	UNIDAD	4	30,00	120,00
9	871410011	REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UNIDAD	2	40,00	80,00
10	871410011	REAJUSTE DE CARROCERÍA	UNIDAD	1	40,00	40,00
11	871410011	ENLLANTAJE	UNIDAD	2	20,00	40,00
12	871410011	REVISIÓN Y ALINEACIÓN DE LUCES	UNIDAD	1	45,00	45,00
13	871410011	ENGRASADA DE PUNTAS DE EJES	UNIDAD	1	80,00	80,00
14	871410011	REAJUSTE DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	45,00	45,00
15	871410011	DIAGNOSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD	1	118,85	118,85
16	871410011	CARGA DEL GAS DEL SISTEMA A/C	UNIDAD	1	90,00	90,00

17	871410011	CARGA DEL GAS DEL SISTEMA A/C	UNIDAD	8	30,00	240,00
18	871410011	CAMBIO DE CREMALLERA	UNIDAD	1	650,00	650,00
19	871410011	CAMBIO DE LIQUIDO DEL SISTEMA DE FRENOS (2L)	UNIDAD	1	100,00	100,00
20	871410011	CAMBIO DE LIQUIDO DE DIRECCION (4L)	UNIDAD	1	96,00	96,00
21	871410011	CAMBIO DE FOCOS H4	UNIDAD	3	18,30	54,90
SUBTOTAL						\$ 3.174,00
IVA 15%						\$476,10
IVA 0%						0,00
TOTAL						\$ 3650,10

Notas:

- Adicional al listado de mantenimiento preventivo y repuestos, que se expone, se puede añadir cualquier otro repuesto o mantenimiento que no se encuentre detallado en el mismo siempre y cuando el cambio sea necesario para el adecuado funcionamiento del vehículo; así mismo se considerará que los ítems detallados son referenciales en el cumplimiento de este objeto de contratación, es decir se pueden dar o no.
- El remplazo de repuestos, las partes y/o piezas usadas deberán ser devueltas al conductor del vehículo para descargo y justificación de la reposición del repuesto usado y facturado.
- Mantenimiento correctivo se realizará conforme a la necesidad institucional toda vez que se presente una falla mecánica
- Se presentará una garantía técnica de acuerdo con el trabajo realizado en el vehículo y cambios realizados en repuestos, conforme lo establece el fabricante.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de **ING. RAMIRO MARCIANO CASTILLO SALCEDO ANALISTA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Contra entrega del servicio, es decir se cancelará parcialmente lo consumido, hasta completar el 100% del valor total de la contratación; previo la entrega del informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de entrega recepción parcial, la entrega de la factura correspondiente y demás documentos habilitantes del proveedor.</p> <p>Al final de la ejecución se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución del presente proceso es de TRES CIENTOS VEINTE (320) DÍAS calendario hasta que se consuma el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>

GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras para asegurar la calidad y buen funcionamiento de estos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares. Para este servicio se deberá ingresar al vehículo en los talleres del proveedor; así mismo se deberá coordinar con el Sr. Conductor responsable para que dé seguimiento a los trabajos realizados y pueda realizar las pruebas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de <u>medios electrónicos</u> .
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>El Sr. MAMALLACTA CERDA JUAN JAVIER con RUC: 1501043077001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JAVIER
MAMALLACTA CERDA**

Sr. Mamallacta Cerda Juan Javier
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1501043077001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-CNE-DPEN-007-2025

FECHA: 20 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad Provincial Administrativa*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 63

OBJETO DE CONTRATACIÓN: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *CALI SARMIENTO MARLENE ELIZABETH*

RUC: 1500566607001

TELÉFONO: 0984466010

DIRECCIÓN: Días de Pineda y Tarqui, diagonal Coop. Tena LTDA

CORREO: elizab231@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 001-003-000105

FECHA: 13/02/2025

CONTACTO: *CALI SARMIENTO MARLENE ELIZABETH*

VIGENCIA: *SIN ESPECIFICAR*

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	449142321	NUMERADORA DE 7 DIGITOS	UNIDAD	8	29,75	238,00
2	261600013	CORDON DE CREDENCIAL COLOR AZUL MARINO CON LOGOTIPO LETRAS BLANCAS	UNIDAD	200	1,90	380,00
SUBTOTAL						\$ 618,00
IVA 15%						\$ 92,70
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 710,70

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del **ING. JHONATAN JAVIER NUÑEZ FLORES - ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición, contra entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución de este proceso de 15 (quince) días termino a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo como entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>

GARANTÍA:	Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 12 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones Técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

ACEPTACIÓN:	<p>La PROVEEDORA Sra. CALI SARMIENTO MARLENE ELIZABETH RUC: 1500566607001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
**DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL
NAPO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
MARLENE ELIZABETH
CALI SARMIENTO

Marlene Elizabeth Cali Sarmiento
PROPIETARIA
RUC: 1500566607001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-CNE-DPEN-008-2025

FECHA: 25 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 64

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2025, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LEDESMA LLANDA KEYLA BRIGITH

RUC: 1501155285001

TELÉFONO: 0992710868

DIRECCIÓN: TENA S/N Y VICTOR VASCO

CORREO: lyl.asociados20@gmail.com

PROFORMA Nro.: 000-893

FECHA: 19/02/2025

CONTACTO: LEDESMA LLANDA KEYLA BRIGITH

VIGENCIA: 15 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	452900011	TECLADO USB	UNI	10	10,43	104,30
2	452900012	MOUSE USB	UNI	10	8,69	86,90
3	464200011	BATERÍA PARA LAPTOP – MODELO 240 G5 HS-O4	UNI	1	50,43	50,43
4	452900015	MONITORES DE 19 PULGADAS FULL HD 1080P (1920 x 1080) A 75 HZ CON CONECTORES HDMI Y VGA	UNI	10	85,21	852,10
SUBTOTAL						\$ 1.093,73
IVA 15%						\$ 164,06
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 1.257,79

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de TLGO. JUAN CARLOS ARTOS CUESTA ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2025”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución del proceso es de 15 (QUINCE) días calendarios , contados a partir del día siguiente de la firma de la Orden de Compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. ITEM NRO. 13.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 12 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:

La Provedora Sra. **LEDESMA LLANDA KEYLA BRIGITH CON RUC: 1501155285001**, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
KEYLA BRIGITH
LEDESMA LLANDA

Tlmg Keyla Brigith Ledesma Llanda
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1501155285001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-CNE-DPEN-009-2025

FECHA: 10 de marzo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 68

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CASTILLO ÁLVAREZ VICENTE AGUSTÍN
RUC: 1501022998001
TELÉFONO: 0961955019 - 0987484460
DIRECCIÓN: TENA, AV. PUERTO NAPO S/N
CORREO: aguscastillo29@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0000331
FECHA: 28/02/2025
CONTACTO: CASTILLO ÁLVAREZ
 VICENTE AGUSTÍN
VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	87240001	Silla No Giratoria Color Negro - Retapizar Asiento 65 X 75 Cm De Color Negro - Cambio De Esponja - Colocacion De Pernos En La Base De Asiento - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 76,25	\$ 76,25
2	87240001	Archivador Metal Color Negro - Colocar Rodachines De Los Tres Cajones Y Engrasar Los Rieles -	UNIDAD	1	\$ 58,75	\$ 58,75
3	87240001	Sofá Tree Personal - Retapizar Por Completo Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Trasera - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 130,25	\$ 130,25
4	87240001	Butaca Mixta Color Durazno - Retapizada Completa Asiento 75 X 65 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Apoya Brazos 17 X 35 Cm X 2, Repintado Base Color Negro Y Plateado O Cromado Pulido - Tela Piel De Durazno	UNIDAD	1	\$ 210,75	\$ 210,75
5	87240001	Silla No Giratoria - Retapisar Asiento 65 X 70 Cm Color Negro, - Cambio De Esponja - Reajustes Con Nuevos Pernos La Base Del Asiento -	UNIDAD	1	\$ 84,30	\$ 84,30
6	87240001	Sillón Giratorio - Retapizado De Asiento 70 X 60 Cm - Cambio De Esponja - Cambio De Fieltro 45x45 Cm - Tela Polipiel Negro	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00

7	87240001	Silla No Giratoria - Retapizar Asiento 65 X 75 Cm De Color Negro - Cambio De Esponja - Colocacion De Pernos En La Base De Asiento - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 76,25	\$ 76,25
8	87240001	Sillón Giratoria - Retapizado Asiento 80 X70 Cm - Espaldar 75 X 70 Cm Delantero - 70x 60 Posterior - Cambio De Fieltro 45x45 Cm - Reajuste De Base De Apoya Brazos - Tela Polipiel Conche Vino	UNIDAD	1	\$ 76,25	\$ 76,25
9	87240001	Silla No Giratoria - Retapizada Completa Asiento 75x75cm - Espaldar 120x50 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 136,00	\$ 136,00
10	87240001	Silla Giratoria - Retapizar El Asiento Color Negro 70x65 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Cambio De Esponja - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00
11	87240001	Escritorio Mixto - Restauración De Tablero 72x151 Cm	UNIDAD	1	\$ 130,25	\$ 130,25
12	87240001	Sofá Tripersonal - Retapizar Por Completo Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Trasera - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 130,25	\$ 130,25
13	87240001	Sofá Tripersonal - Retapizar Por Completo Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Trasera - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 130,25	\$ 130,25
14	87240001	Silla No Giratoria - Retapizada Completa Asiento 75x75cm - Espaldar 120x50 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00
15	87240001	Silla Estática - Retapizada Completa Asiento 60x70 Cm Cm - Espaldar 70x60 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Soldadura De Base Y Pintada Al Horno Color Negre - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 141,75	\$ 141,75

16	87240001	Silla Giratoria - Retapizar El Asiento Color Negro 70x65 Cm - Filtro 50x50 Cm - Cambio De Esponja - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 95,75	\$ 95,75
17	87240001	Mesa De Trabajo De Madera - Lijada Y Repintada Completa Color Caoba	UNIDAD	1	\$ 91,75	\$ 91,75
18	87240001	Silla Giratoria - Limpieza Profunda a Vapor -	UNIDAD	1	\$ 103,25	\$ 103,25
19	87240001	Silla Giratoria - Limpieza Profunda a Vapor -	UNIDAD	1	\$ 97,50	\$ 97,50
20	87240001	Mesa De Madera - Restauración De Tablero 51 X 86 Cm -	UNIDAD	1	\$ 97,50	\$ 97,50
21	87240001	Silla Giratoria - Cambio De Base De Las Ruedas Tipo Araña - Limpieza De Tapizado Y Parche -	UNIDAD	1	\$ 84,30	\$ 84,30
22	87240001	Sillón Giratorio - Arreglo De Base Tipo Araña - Cambio De Ruedas - Limpieza De Tapizado - Repintada De Apoya Brazos -	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00
23	87240001	Mesa De Madera - Restauración De Tablero 60 X 120 Cm -	UNIDAD	1	\$ 87,50	\$ 87,50
24	87240001	Silla Estática - Soldadura De Uniones - Repintada Color Gris - Limpieza Profunda -	UNIDAD	1	\$ 103,25	\$ 103,25
25	87240001	Silla Estática - Soldadura De Uniones - Repintada Color Gris -	UNIDAD	1	\$ 84,25	\$ 84,25
26	87240001	Silla Estática - Soldadura De Uniones - Repintada Color Gris -	UNIDAD	1	\$ 130,25	\$ 130,25
27	87240001	Silla Estática - Soldadura De Uniones - Repintada Color Negro - Limpieza -	UNIDAD	1	\$ 137,75	\$ 137,75
28	87240001	Silla Estática - Retapizada De Asiento 60 x70 Cm - Filtro 45 x 45 cm - Soldadura De Uniones - Repintada De Base Color Negro - Limpieza - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 137,25	\$ 137,25
29	87240001	Silla No Giratoria - Cambio De Base De Madera - Cambio De Esponja De Compensación - Tapizado De Asiento - Tela Polipiel Negro	UNIDAD	1	\$ 137,25	\$ 137,25

30	87240001	Sofá Impersonal - Cambio De Fieltro 50 X 50 Cm X 2- Cambio De Soporte Metálico Y Espaldar -	UNIDAD	1	\$ 137,25	\$ 137,25
31	87240001	Silla Giratoria - Repintar Apoya Brazos - Cambio De Base Hidráulico - Limpieza Del Tapizado -	UNIDAD	1	\$ 95,75	\$ 95,75
32	87240001	Sofá Tripersonal - Trabajo De Suelta En Soportes De Asientos Y Tapizada Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Trasera - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 103,25	\$ 103,25
33	87240001	Sillón Giratorio - Cambio De La Base Hidráulica - Repintada Del Apoya Brazos - Limpieza -	UNIDAD	1	\$ 103,25	\$ 103,25
34	87240001	Sillón Giratorio - Cambio De La Base Hidráulica - Repintada Del Apoya Brazos - Limpieza -	UNIDAD	1	\$ 50,75	\$ 50,75
35	87240001	Sillón Giratorio - Realizada Completa Asientos 110x80 Cm Espaldar 110x115 Cm Delantero, Tapa de Espaldar 67 X 95 Cm - Fieltro 50x50 Cm -Repintada De Apoya Brazos - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 50,75	\$ 50,75
36	87240001	Mesa De Madera - Restauración De Tablero 60 X 120 Cm -	UNIDAD	1	\$ 50,75	\$ 50,75
37	87240001	Silla Estática - Puntos De Soldadura Y Repintada De La Base Gris Al Horno	UNIDAD	1	\$ 50,75	\$ 50,75
38	87240001	Mesa De Trabajo Metal - Restauración De Tablero 60 X 122 Cm	UNIDAD	1	\$ 76,25	\$ 76,25
39	87240001	Comedor Y Sala Repisa Madera - Restauración De Tableros Color Café	UNIDAD	1	\$ 462,50	\$ 462,50
40	87240001	Sillón Giratorio - Retapizado Asiento 80 X70 Cm - Espaldar 75 X 70 Cm Delantero - 70x 60 Posterior - Cambio De Fieltro 45x45 Cm - Reajuste De Base De Apoya Brazos - Tela Polipiel Conche Vino	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00
41	87240001	Mesa De Trabajo Mixto - Repintado En Negro Al Horno De Las 3 Cojoneas Y Reajustes De Pernos De La jaladeras	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00

42	87240001	Silla Giratoria - Cambiar Ruedas	UNIDAD	1	\$ 113,00	\$ 113,00
43	87240001	Silla Giratoria - Limpieza Profunda A Vapor	UNIDAD	1	\$ 95,75	\$ 95,75
44	87240001	Estación De Trabajo Mixto - Cambio De Cerradura O Chapa	UNIDAD	1	\$ 95,75	\$ 95,75
45	87240001	Mesa De Trabajo Metal - Restauracion De Tablero 90 X 168 Cm, Repintar Base Color Gris Al Horno - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 70,00	\$ 70,00
46	87240001	Sofá Tripersonal - Retapizar Por Completo Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Posterior - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 130,25	\$ 130,25
47	87240001	Archivador De Metal - Colocación En La Pared	UNIDAD	1	\$ 70,00	\$ 70,00
48	87240001	Sofá Tripersonal - Retapizar Por Completo Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Posterior - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 70,25	\$ 70,25
49	87240001	Silla Giratoria - Cambio De Ruedas	UNIDAD	1	\$ 131,00	\$ 131,00
50	87240001	Silla Estática: Cuadrar Base - Suelta Soporte - Repintada Base Color Negro Al Horno	UNIDAD	1	\$ 114,00	\$ 114,00
51	87240001	Silla No Giratoria - Retapisar Asiento 65 X 70 Cm Color Negro, - Cambio De Esponja - Reajustes Con Nuevos Pernos La Base Del Asiento - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 114,00	\$ 114,00
52	87240001	Silla No Giratoria - Retapizada Completa Asiento 75x75cm - Espaldar 120x50 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 132,00	\$ 132,00
53	87240001	Silla No Giratoria - Retapizada Completa Asiento 75x75cm - Espaldar 120x50 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 99,00	\$ 99,00

54	87240001	Silla Giratoria - Retapizada Completa Espaldar 70 X 85cm Frontal - 50 X 65 Cm Posterior - Cabecera 55x 50 Cm - Asiento 70x70 Cm - Fieltro 45 X 50 Cm - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 74,00	\$ 74,00
55	87240001	Silla Estática - Retapizar El Asiento Color Negro 70x65 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Cambio De Esponja - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 60,00	\$ 60,00
56	87240001	Sofá Tripersonal - Fieltro 50 X 55 Cm X 3 - Suelda De Estructura - Colocación De Soportes De Sentadera Y Espaldar -	UNIDAD	1	\$ 104,00	\$ 104,00
57	87240001	Estación De Trabajo Mixto - Cambio De Chapa De Seguridad De La Cajonera	UNIDAD	1	\$ 50,00	\$ 50,00
58	87240001	Silla Estática - Reparación Con Suelda Y Pintura Al Horno En Negro Y Retapizar El Asiento Color Negro 70x65 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Cambio De Esponja - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 70,00	\$ 70,00
59	87240001	Sofá Tripersonal - Retapizar Por Completo Asiento 75x75 Cm X 3 - Fieltro 45x45 Cm X 3 - Espaldar 70x75 Cm X 3 Delantero - 70x60 Cm X 3 Pte. Trasera - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 130,00	\$ 130,00
60	87240001	Archivador Metal - Cambio De Rieles Con Bisagras -	UNIDAD	1	\$ 40,00	\$ 40,00
61	87240001	Silla Giratoria - Retapizar El Asiento Color Negro 70x65 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Cambio De Esponja - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 70,00	\$ 70,00
62	87240001	Silla No Giratoria - Retapizada Completa Asiento 75x75cm - Espaldar 120x50 Cm - Fieltro 50x50 Cm - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 65,00	\$ 65,00

63	87240001	Sillón No Giratorio - Retapizada Completa Color Negro 84 X 210 Cm - 45 X 40 Suelda De Placa De Sentadera - Corregir Resortes - Micro Cuero Americano Color Negro	UNIDAD	1	\$ 45,00	\$ 45,00
SUBTOTAL						\$ 6.571,10
IVA 15%						\$ 985.67
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 7.556.77

Notas:

- Acogerse a los Términos de referencia.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de **ING. SHIGUANGO SHIGUANGO FIDEL TARCISIO ASISTENTE ELECTORAL TRANSVERSAL**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”**.

“El pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realizará al 100% contra-entrega, previo al informe de satisfacción y cumplimiento del Administrador de la Orden de Compra, suscripción del Acta de Entrega Recepción a entera satisfacción, entrega de la factura y más documentos habilitantes para el pago.

No se otorgará anticipo

La entidad contratante podrá descontar de cualquier pago al Contratista, cualquier valor por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución de este proceso es de 30 (TREINTA) días término, contados a partir del día siguiente de la fecha suscripción de la Orden de Compra.</p> <p>Nota: La entrega de los bienes podrá realizarse en un tiempo menor de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. ITEM NRO. 13.</p>
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
GARANTÍAS	<p><u>GARANTÍA TÉCNICA:</u> Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica por la buena calidad de los materiales a ser utilizados en el servicio, por un tiempo de 6 meses.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
---------------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>El PROVEEDOR SR. VICENTE AGUSTÍN CASTILLO ÁLVAREZ CON RUC: 1501022998001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY TBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
VICENTE AGUSTIN
CASTILLO ALVAREZ

Vicente Agustín Castillo Álvarez
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1501022998001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-010-2025

FECHA: 27 de marzo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad Provincial Administrativa*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 78

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AJON ANDY CHRISTIAN SAÚL

RUC: 1500817364001

TELÉFONO: 0984462284 - 0996671491

DIRECCIÓN: NAPO – TENA – AV. RUMIÑAHUI

CORREO: a.chriss09@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 038

FECHA: 21/03/2025

CONTACTO: AJON ANDY CHRISTIAN SAÚL

VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo y correctivo: Cambio de motor compresor y tarjeta de control Reajustes, cambio de condensador y capacitor calibración de refrigeración.-SECRETARIA	UNI	1	450,00	450,00
2	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajuste, cambio de condensador y capacitor, calibración de refrigerante-JURÍDICO	UNI	1	50,00	50,00
3	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo y correctivo: Cambio de motor de compresor. Reajustes cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante-JUNTA PROVINCIAL	UNI	1	450,00	450,00
4	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctrico y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor-PLANIFICACIÓN	UNI	1	50,00	50,00
5	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento Preventivo y correctivo: Cambio del drenaje, Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento. de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante-FISCALIZACIÓN	UNI	1	60,00	60,00

6	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante.-RECAUDACIÓN	UNI	1	50,00	50,00
7	859901911	SPLIT-18000BTU-Mantenimiento preventivo: Reajuste de acoples, cambio capacitor y arrancador, calibración de Refrigerante, Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento, de componentes eléctricos y electrónicos, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante-COMUNICACIÓN	UNI	1	65,00	65,00
8	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo: Reajustes, mejoramiento de desagüe, cambio capacitor y arrancador, recarga refrigerante, Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento. de componentes eléctricos y electrónicos-PARTICIPACIÓN POLÍTICA	UNI	1	65,00	65,00
9	859901911	TECHO-60000BTU-Mantenimiento preventivo: Reparación de fuga en unidad condensadora válvula de succión, Reajustes, Cambio de ventilador en evaporador, cambio capacitor y arrancador; Recarga Refrigerante, Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos.- AUDITORIO	UNI	1	135,00	135,00
10	859901911	TECHO-60000BTU-Mantenimiento preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento. de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y- AUDITORIO	UNI	1	90,00	90,00
11	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante-TALENTO HUMANO	UNI	1	50,00	50,00

12	859901911	PORTÁTIL-12000BTU-Mantenimiento Preventivo/correctivo de A/A tipo Portátil. Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor-TIC'S	UNI	1	45,00	45,00
13	859901911	RAC-12000BTU-Mantenimiento Preventivo/correctivo de A/A tipo Ventana. Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor.-TIC'S	UNI	1	150,00	150,00
14	859901911	SPLIT-12000BTU-Mantenimiento Preventivo Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor-ADMINISTRATIVO	UNI	1	50,00	50,00
15	859901911	SPLIT-24000BTU-Mantenimiento Preventivo, Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor.-TIC'S	UNI	1	75,00	75,00
16	859901911	SPLIT - 12000BTU - Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento. De componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de refrigerante. - DIRECCION	UNI	1	60,00	60,00
17	859901911	SPLIT - 24000BTU - Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante. - FINANCIERO	UNI	1	80,00	80,00
18	859901911	SPLIT - 18000BTU - Mantenimiento Preventivo y correctivo: Reparar terminales en compresor, Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, - CAPACITACIÓN	UNI	1	110,00	110,00

19	859901911	SPLIT - 36000BTU - Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento. De componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante - AUDIO VISUAL	UNI	1	90,00	90,00
20	859901911	SPLIT - 12000BTU - Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante - RECEPCIÓN DE PROCESOS	UNI	1	50,00	50,00
21	859901911	SPLIT - 12000BTU - Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante - PROCESOS ELECTORALES	UNI	1	50,00	50,00
22	859901911	SPLIT - 12000BTU - Mantenimiento Preventivo: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante - PROCESOS ELECTORALES	UNI	1	50,00	50,00
23	859901911	VENTANA - 24000BTU - Mantenimiento Preventivo A/Atipo ventana: Limpieza integral de unidad evaporadora y condensadora, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos, Reajustes, cambio de condensador y capacitor, calibración de Refrigerante - ARCHIVO	UNI	2	80,00	160,00
24	859901911	CORTINA - 250W - Cortinas de aire – mantenimiento preventivo: Limpieza integral del blower, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos - AUDITORIO	UNI	2	40,00	80,00
25	859901911	CORTINA - 200W - Cortina de aire- Mantenimiento Preventivo y correctivo: Reparación/cambio de tarjeta de fuente y control. Limpieza integral del blower, mantenimiento de componentes eléctricos y electrónicos - JUNATA PROVINCIAL	UNI	1	130,00	130,00
SUBTOTAL						\$ 2.695,00
IVA 15%						\$ 404,25
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 3.099,25

<p>Nota:</p> <p>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de ING. RAMIRO MARCIANO CASTILLO SALCEDO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del servicio que se derive del proceso de contratación es de 15 (quince) días término, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Terminos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica del servicio a suministrarse.</p> <p>El proveedor deberá presentar una carta compromiso que avale la calidad de los servicios prestados por un plazo de (6) seis meses, contados a partir de la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según el termino de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
---------------------------------	--

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor AJON ANDY CHRISTIAN SAÚL CON RUC 1500817364001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN SAUL AJON
ANDY

Ing. Christian Saúl Ajon Andy
REPRESENTANTE LEGAL RUC:
1500817364001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-011-2025

FECHA: 28 de marzo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad Provincial Administrativa*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 84

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: KUNANSOFT S.A.

RUC: 0190380009001

TELÉFONO: 0979057026 - 0995567393

DIRECCIÓN: Latinoamérica y Brasil (Cuenca). Veintimilla E8-143 y Av. 6 de diciembre (Quito).

CORREO: comercializaciongps@gmail.com
cp.kunansoft@hotmail.com bochoa@kunansoft.net

PROFORMA Nro.: 134

FECHA: 26/03/2025

CONTACTO: KUNANSOFT S.A.

VIGENCIA: 365 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	873400031	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL	UNI	1	65,00	65,00
SUBTOTAL						\$ 65,00
IVA 15%						\$ 9,75
IVA 0%						\$ 0,00
TOTAL						\$ 74,75

Nota:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. **VICTOR ALEJANDRO TOAPANTA PATIÑO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega una vez instalada el servicio requerido por el CNE Delegación Provincial de Napo, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del servicio que se derive del proceso de contratación es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días término, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Terminos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>

GARANTÍA:	Conforme al artículo 73 de la LOSNCP, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir la orden de compra.								
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El servicio de rastreo satelital está dirigido a un (1) vehículo que dispone el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, ubicada en la ciudad de Tena, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, junto al parque lineal; A continuación, se encuentra en detalle las características del parque automotor que será objeto del servicio de rastreo satelital.</p> <table border="1" data-bbox="726 512 1474 759"> <thead> <tr> <th data-bbox="726 512 804 551">N°</th> <th data-bbox="804 512 979 551">PLACA</th> <th data-bbox="979 512 1262 551">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="1262 512 1474 551">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="726 551 804 759">1</td> <td data-bbox="804 551 979 759">NEP1015</td> <td data-bbox="979 551 1262 759">CAMIONETA CHEVROLET/D-MAX CDRI AC 3.0 CD 4x2 TM DIESEL</td> <td data-bbox="1262 551 1474 759">2014</td> </tr> </tbody> </table>	N°	PLACA	DESCRIPCIÓN	AÑO	1	NEP1015	CAMIONETA CHEVROLET/D-MAX CDRI AC 3.0 CD 4x2 TM DIESEL	2014
N°	PLACA	DESCRIPCIÓN	AÑO						
1	NEP1015	CAMIONETA CHEVROLET/D-MAX CDRI AC 3.0 CD 4x2 TM DIESEL	2014						
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.								
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>								
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. 								

ACEPTACIÓN:

El proveedor **KUNANSOFT S.A.** con **RUC 0190380009001**, con su representante legal **VICTOR HUGO MONCAYO TELLO** certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
ANA BELEN OCHOA
SOLIS

Ana Belén Ochoa Solís
APODERADA ESPECIAL
RUC: 0190380009001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-012-2025

FECHA: 14 de abril de 2025

ÁREA REQUIRENTE: *Unidad Provincial Administrativa*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 100

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS COPIADORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CASTRO CARVAJAL FRANKLIN EDUARDO
RUC: 17130106580001
TELÉFONO: 0997143887
DIRECCIÓN: NAPO-TENA- LUIS PAGUAY Y ABDON CALDERON
CORREO: megacopiers@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 447
FECHA: 08/04/2025
CONTACTO: CASTRO CARVAJAL FRANKLIN EDUARDO
VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL																								
1	871200014	<p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS COPIADORAS</p> <p>INCLUYE:</p> <p>PRIMER MANTENIMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">MODELO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M2640idw</td> <td> Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M2640idw</td> <td> Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TASKalfa 2554ci</td> <td> Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Kit alimentación del ADF </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M2640idw</td> <td> Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M3655idn</td> <td> Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Kit de mantenimiento ADF (MK-3140) • Fusor (FK-3302) </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RICOH MP2555</td> <td> Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Black drum unit (D8692223) • Fuser Sleeve (D8964031) • Transfer roller unit (D2026211) • Kit de mantenimiento ADF • Motor de arrastre ADF (genera ruido) </td> </tr> </tbody> </table> <p>SEGUNDO MANTENIMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">MODELO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M2640idw</td> <td rowspan="7" style="text-align: center; vertical-align: middle;">MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M2640idw</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TASKalfa 2554ci</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M2640idw</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ECOSYS M3655idn</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RICOH MP2555</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RICOH MP2555</td> </tr> </tbody> </table>	MODELO	DESCRIPCIÓN	ECOSYS M2640idw	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel 	ECOSYS M2640idw	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel 	TASKalfa 2554ci	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Kit alimentación del ADF 	ECOSYS M2640idw	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel 	ECOSYS M3655idn	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Kit de mantenimiento ADF (MK-3140) • Fusor (FK-3302) 	RICOH MP2555	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Black drum unit (D8692223) • Fuser Sleeve (D8964031) • Transfer roller unit (D2026211) • Kit de mantenimiento ADF • Motor de arrastre ADF (genera ruido) 	MODELO	DESCRIPCIÓN	ECOSYS M2640idw	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	ECOSYS M2640idw	TASKalfa 2554ci	ECOSYS M2640idw	ECOSYS M3655idn	RICOH MP2555	RICOH MP2555	GLOBAL	1	3215,83	3215,83
MODELO	DESCRIPCIÓN																													
ECOSYS M2640idw	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel 																													
ECOSYS M2640idw	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel 																													
TASKalfa 2554ci	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Kit alimentación del ADF 																													
ECOSYS M2640idw	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Fusor (FK-1152) • Kit alimentación del ADF • Poleas de arrastre de papel 																													
ECOSYS M3655idn	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Kit de mantenimiento ADF (MK-3140) • Fusor (FK-3302) 																													
RICOH MP2555	Mantenimiento preventivo y correctivo: <ul style="list-style-type: none"> • Black drum unit (D8692223) • Fuser Sleeve (D8964031) • Transfer roller unit (D2026211) • Kit de mantenimiento ADF • Motor de arrastre ADF (genera ruido) 																													
MODELO	DESCRIPCIÓN																													
ECOSYS M2640idw	MANTENIMIENTO PREVENTIVO																													
ECOSYS M2640idw																														
TASKalfa 2554ci																														
ECOSYS M2640idw																														
ECOSYS M3655idn																														
RICOH MP2555																														
RICOH MP2555																														

	SUBTOTAL	\$ 3215,83
	IVA 15%	\$ 482,37
	IVA 0%	\$0,00
	TOTAL	\$ 3.698,20

Notas:

- Los mantenimientos incluirán las actividades necesarias que permitan trabajar en óptimas condiciones y/o tomar las acciones que garanticen su funcionamiento.
- El primer mantenimiento consistirá en realizar las actividades necesarias para garantizar que las copadoras funcionen en óptimas condiciones. Esto incluye el cambio de partes, piezas o repuestos según el informe de diagnóstico elaborado por el contratista. Una vez finalizado, el contratista entregará al administrador del proceso del CNE un informe detallando las acciones realizadas para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.
- El segundo mantenimiento será exclusivamente preventivo, enfocado en revisar y ajustar los equipos para evitar futuros inconvenientes, prolongando su vida útil y asegurando su operatividad.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. **VICTOR ALEJANDRO TOAPANTA PATIÑO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS COPIADORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”.

Se realizarán dos pagos correspondientes al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato por el servicio prestado.

- El primer pago se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia. Dicho pago se efectuará una vez que se haya verificado la entrega y cumplimiento satisfactorio de los servicios requeridos por el CNE, asegurando que estos cumplan con los estándares de calidad, alcance y condiciones estipuladas en el contrato

El primer pago, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 de los Términos de Referencia y se efectuará contra la entrega de los servicios requeridos por el CNE

- El segundo pago se efectuará una vez que se haya llevado a cabo el segundo mantenimiento preventivo de los equipos, siempre y cuando se verifique el cumplimiento satisfactorio de todas las condiciones.

Para ello, se realizará una evaluación detallada que garantice que los trabajos han sido ejecutados conforme a los estándares de calidad acordados. La fecha de este pago estará sujeta a lo estipulado en la carta de garantía, asegurando así el cumplimiento de los plazos y compromisos pactados.

Estos pagos se efectuarán contra entrega de los servicios requeridos por el CNE, y estará sujeto a las siguientes condiciones

Informe de satisfacción emitido por el Administrador del proceso.

- Suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- Entrega de la factura correspondiente.
- Entrega de una carta de garantía por parte del proveedor, que asegure la ejecución del segundo mantenimiento en la fecha acordada, sin costo adicional para la institución

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones estipuladas en el contrato y en la Ley.

La carta de garantía deberá especificar claramente la fecha del segundo mantenimiento y las condiciones bajo las cuales se realizará, asegurando así el cumplimiento total del servicio contratado."

FORMA DE PAGO:

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución de este proceso de contratación se dividirá en dos fases:</p> <p>Primer mantenimiento:</p> <p>El plazo para la ejecución del primer mantenimiento será máximo de 15 (quince) días término, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.</p> <p>El segundo mantenimiento</p> <p>El segundo mantenimiento, que será únicamente preventivo, se realizará en una fecha a convenir entre el administrador del proceso y el contratista. Esta fecha se especificará con el administrador. El plazo para la ejecución de este segundo mantenimiento no deberá exceder los 5 (cinco) días término y se realizará dentro de los 6 (seis) meses posteriores al primer mantenimiento..</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Garantía Técnica: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras para asegurar la calidad y buen funcionamiento de estos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Orden de Compra.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según los servicios esperados, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor CASTRO CARVAJAL FRANKLIN EDUARDO CON RUC: 17130106580001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN EDUARDO
CASTRO CARVAJAL**

Castro Carvajal Franklin Eduardo
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 17130106580001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-013-2025

FECHA: 01 de mayo de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativo

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 106

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *QUISPE CEVALLOS JAIR OMAR*
RUC: 1500963945001
TELÉFONO: 0986082715
DIRECCIÓN: NAPO/ARCHIDONA CIRCUNVALACIÓN S/N
CORREO: qjairomar@yahoo.es

PROFORMA Nro.: 006
FECHA: 23/04/2025
CONTACTO: *QUISPE CEVALLOS JAIR OMAR*
VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	871520013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO. -CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR -CAMBIO DE FILTRO DE ACEITES -CAMBIO DE FILTRO DE AIRE -CAMBIO DE FILTRO DE - COMBUSTIBLE -CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE -CHEQUEO REAJUSTE Y LIMPIEZA TOTAL DEL MOTOR -PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y GENERACIÓN -REVISIÓN DE LIQUIDO DE BATERÍA	UNI	1	226.00	226.00
SUBTOTAL						\$ 226,00
IVA 15%						\$ 33,90
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 259,90

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de ING. RAMIRO MARCIANO CASTILLO SALCEDO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará al 100% contra-entrega de los servicios requeridos por el CNE, previo al informe de satisfacción y cumplimiento del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Entrega Recepción definitiva y entrega de la factura.</p> <p>La entidad contratante podrá descontar de cualquier pago al Contratista, cualquier valor por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución del proceso que se derive del proceso de contratación es de 10 (Diez) días termino, contados a partir del día siguiente de la legalización de la Orden de Compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. ITEM NRO. 13.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se <i>encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</i></p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>El contratista presentará en, la Garantía de la mano de obra, con una vigencia de 1 año a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para es el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia del contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:

El **PROVEEDOR SR. JAIR OMAR QUISPE CEVALLOS CON RUC 1500963945001** certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JAIR OMAR QUISPE
CEVALLOS**

Validar únicamente con FirmaEC

Jair Omar Quispe Cevallos
PROVEEDOR
RUC: 1500963945001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-014-2025

FECHA: 01 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 133

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.
RUC: 1391916728001
TELÉFONO: 02 2540210/0983537848
DIRECCIÓN: LAS GUAYANAS N33-30 Y 10 DE AGOSTO
CORREO: ageepcourierecuadornapo@gmail.com

PROFORMA Nro.: 291-2025
FECHA: 27/06/2025
CONTACTO: Tlgo. Aldrum Ramírez
VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	681120011	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL (PAQUETES O SOBRES DE 0 A 2 KG)	UNI	97	2.55	247.35
SUBTOTAL						\$ 247,35
IVA 15%						\$ 37,10
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 284,45

Notas:

- **Si existiera documentación o paquetes que sobre pase el peso y el lugar de envío de cotización la entidad contratante se acogerá a la tabla de precios del contratista.**
- El servicio que brinda la empresa debe ser de carácter prioritario para la Delegación Provincial de Napo en la recolección y entrega de correspondencia, tanto a nivel local y nacional.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **ING. LOREN MAGALY RIVADENEIRA COQUINCHE, ANALISTA PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “<i>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO</i>”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Contra entrega mensual, es decir se cancelará parcialmente lo consumido dentro del mes, hasta completar el 100% del valor total de la contratación; previo la entrega del informe de satisfacción del Administrador, suscripción del Acta de entrega recepción parcial, la entrega de la factura correspondiente y demás documentos habilitantes del proveedor.</p> <p>La entidad contratante podrá descontar de cualquier pago al Contratista, cualquier valor por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del proceso de contratación es de 184 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción de la orden de compra, o hasta que se consuma el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se <i>encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</i></p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>NO APLICA</p>

LUGAR DE ENTREGA:	Los paquetes deberán ser retirados en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, ubicado en Av. Las Palmas y Manuela Cañizares. La entrega se realizará a nivel local y nacional según las necesidades de la institución, conforme a los términos de referencia, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia del contratante. - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. CON RUC 1391916728001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-., prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



**Aldrum Ramirez
Sanchez**



Aldrum Ramírez Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1391916728001

**ÍNFIMA CUANTÍA**

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-015-2025

FECHA: 03, julio 2025**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad Provincial Administrativa**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 139**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO"**PROVEEDOR:** César Gualberto Poveda Ricaurte
RUC: 1707593735001
TELEFONO: 0999273594
DIRECCION: Los Pinos 1341 los Cedros
CORREO: cesar.povedar@gmail.com**PROFORMA Nro.:** I-0024-2025
FECHA: 01/07/2025
CONTACTO: César Gualberto Poveda Ricaurte
VIGENCIA: 30 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871520211	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DETECTORES DE HUMO.	UNIDAD	31	5,75	178,25
2		REEMPLAZO DE DETECTORES DE HUMO DAÑADOS (TICS, BODEGA ADMINISTRATIVA, BODEGA ELECTORAL, SALA TERCER PISO, BODEGA DE LIMPIEZA).		5	89,80	449,00
3		LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTACIONES MANUALES DE INCENDIO OPERATIVAS.		7	5,25	36,75
4		REEMPLAZO DE ESTACIÓN MANUAL DE INCENDIO DAÑADA (BODEGA ELECTORAL).		1	98,45	98,45
5		LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PANEL CENTRAL DE INCENDIOS.		1	95,00	95,00
6		LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ANUNCIADOR REMOTO.		1	15,00	15,00
7		LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LUCES ESTROBOSCÓPICAS.		13	5,55	72,15
SUBTOTAL						944,60
IVA 15%						141,69
TOTAL						1086,29

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de Mgs. Dionicio Fremioth Alcivar Gomez, Analista Provincial de Procesos Electorales 2 quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO” detalle:</p> <p><i>“El pago se realizará de la siguiente manera:</i></p> <p><i>El ciento por ciento (100%) por el servicio prestado, contra entrega de los servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</i></p> <p><i>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</i></p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución de este proceso de contratación será máximo de 15 (quince) días término, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

GARANTÍA:	El contratista deberá presentar una garantía escrita del servicio, en formato libre y debidamente suscrita, que asegure la operatividad de todos los componentes mantenidos y reemplazados por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	La Delegación Provincial Electoral de Napo se encuentra ubicado en la provincia de Napo en el cantón Tena en la Av. Las Palmas y Manuela Cañizares
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista.- Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ACEPTACIÓN:

CÉSAR GUALBERTO POVEDA RICAURTE con RUC **1707593735001** certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR GUALBERTO
POVEDA RICAURTE**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. César Gualberto Poveda Ricaurte
REPRESENTANTE LEGAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-016-2025

FECHA: 10 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 138

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MAMALLACTA CERDA JUAN JAVIER
RUC: 1501043077001
TELÉFONO: 0962251084 – 06 2847700
DIRECCIÓN: NAPO / TENA / TENA / VIA AL PANO
CORREO: proauto2025@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 201
FECHA: 01/07/2025
CONTACTO: JUAN MAMALLACTA
VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	681120011	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extracción segura del líquido refrigerante existente. • Reemplazo de las mangueras desgastadas del sistema de refrigeración (transporte de líquido refrigerante). • Suministro y recarga de líquido refrigerante compatible con las especificaciones del generador. • Mano de obra especializada para el cambio de mangueras y gestión del líquido refrigerante. • Pruebas funcionales post-reparación (verificación de estanqueidad y enfriamiento del motor). 	GLOBAL	1	615,00	615,00
SUBTOTAL						\$ 615,00
IVA 15%						\$ 92,25
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 707,25

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del ING. RAMIRO MARCIANO CASTILLO SALCEDO, TÉCNICO ELECTORAL 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GENERADOR DE LUZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.”</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución del proceso que se derive del proceso de contratación es de 10 (diez) días término, contados a partir del día siguiente de la legalización de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se <i>encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</i></p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>El contratista presentará en, la Garantía de la mano de obra, con una vigencia de 1 año a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para es el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia del contratante. - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:

JUAN JAVIER MAMALLACTA CERDA CON RUC 1501043077001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JAVIER
MAMALLACTA CERDA**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Juan Javier Mamallacta Cerda
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1501043077001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-017-2025

FECHA: 10 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 141

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS EXTINTORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO*”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PALMA MACIAS HUGO LEONARDO
RUC: 1306773605001
TELÉFONO: 0984363693
DIRECCIÓN: NAPO / TENA / AVENIDA MUYUNA 529 Y ROCAFUERTE
CORREO: hugopalma1970@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 802-02-07-2025
FECHA: 02/07/2025
CONTACTO: HUGO PALMA
VIGENCIA: 60 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	439230011	EXTINTORES 20 LB PQS	UNIDAD	11	10.00	110.00
2	439230011	EXTINTORES 10 LB PQS	UNIDAD	2	8.00	16.00
3	439230011	EXTINTORES 10 LB CO2	UNIDAD	2	9.00	18.00
SUBTOTAL						\$ 144,00
IVA 15%						\$ 21,60
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$ 165,60

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **ING. LOREN MAGALY RIVADENEIRA COQUINCHE ANALISTA PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS EXTINTORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”.</p> <p>“El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.”</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación es de 15 (quince) días calendario, iniciando el 1 de octubre de 2025 y finalizando el 15 de octubre de 2025. Este cronograma asegura que los extintores estén operativos antes de la expiración de su vigencia actual el 31 de octubre de 2025, garantizando la seguridad continua en las instalaciones del CNE.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. ITEM NRO. 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se <i>encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</i></p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p>

GARANTÍA:	Garantía Técnica: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras para asegurar la calidad y buen funcionamiento de estos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para es el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, Av. Las Palmas y Manuela Cañizares.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia del contratante. - Las certificaciones de la Unidad Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:

HUGO LEONARDO PALMA MACIAS CON RUC 1306773605001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELESA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**HUGO LEONARDO PALMA
MACIAS**

Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Hugo Leonardo Palma Macias
PROPIETARIO
RUC: 1306773605001

**ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO****IC-CNE-DPEN-018-2025****FECHA:** 11, julio 2025**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad Provincial Administrativa**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 140**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO"**PROVEEDOR:** CRISTIAN SAULAJON ANDY
RUC: 1500817364001
TELÉFONO: 0984462284
DIRECCIÓN: Sin Nombre S/N Rumiñahui
CORREO: a.chriss09@hotmail.com**PROFORMA Nro.:** 045
FECHA: 01/07/2025
CONTACTO: Christian Saul Ajon Andy
VIGENCIA: 30 Días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. SALA DE ESPERA PLANTA BAJA	UNIDAD	2	8.00	16.00
2	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. SALA DE ESPERA PRIMER PISO	UNIDAD	2	8.00	16.00
3	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. SALA DE ESPERA SEGUNDO PISO	UNIDAD	1	8.00	8.00
4	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. COCINA	UNIDAD	1	8.00	8.00
5	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. AUDITORIO	UNIDAD	2	8.00	16.00
6	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. ESCALERAS DE PLANTA BAJA	UNIDAD	1	8.00	8.00
7	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. ESCALERAS PRIMER PISO	UNIDAD	1	32.00	32.00
8	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. ESCALERA SEGUNDO PISO	UNIDAD	1	8.00	8.00
9	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. DIRECCIÓN PROVINCIAL	UNIDAD	1	8.00	8.00
10	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. BODEGA DE PAQUETE ELECTORAL	UNIDAD	3	8.00	24.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

11	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA Y CORRECTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. JUNTA PROVINCIAL	UNIDAD	2	9.00	18.00
12	871520211	MANT. PREVENTIVO DE LÁMPARA DE EMERGENCIA. SALA DE AUDIOVISUALES	UNIDAD	1	8.00	8.00
SUBTOTAL						\$170.00
IVA 15%						\$25.50
TOTAL						\$195.50

Notas:

- ❖ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUYE LO SIGUIENTE:
 - REVISIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA
 - LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA (MECANISMOS, CIRCUITOS, BORNERAS, ETC.)
 - REPARACIONES DE LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA.
 - REVISIÓN BATERÍAS
 - PRUEBAS DE OPERACIÓN DE LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA.
 - TEST DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS
 - AJUSTE EN GENERAL (VOLTAJES, MECANISMOS, CONEXIONES)
 - TODAS LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA DEBEN QUEDAR AL 100% OPERATIVA
- ❖ Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de **Mgs. Dionicio Fremioth Alcivar Electorales 2, Analista Provincial de Procesos Electorales 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LÁMPARAS DE EMERGENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”** detalle:

La Delegación Provincial Electoral de Napo del Consejo Nacional Electoral, pagará el valor de la Orden de Compra de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total de la adquisición, contra entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo, previa a la entrega de los siguientes



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

	<p><i>documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Informe de satisfacción del Administrador del proceso.</i>• <i>Acta de Entrega Recepción Definitiva.</i>• <i>Entrega de Factura vigente.</i> <p><i>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la Orden de Compra y de la Ley.</i></p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución de este proceso de contratación será máximo de 15 (quince) días término, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición, provisión o instalación, reparación de equipos, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de estos, por el lapso de (6 meses).
LUGAR DE ENTREGA:	El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, en la Av. Las Palmas N110 y Manuela Cañizares.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>CHRISTIAN SAUL AJON ANDY con RUC 1500817364001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN SAUL AJON
ANDY**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Christian Saul Ajon Andy
PROPIETARIO

**ÍNFIMA CUANTÍA**

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-019-2025

FECHA: 26, septiembre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 157

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO"

PROVEEDOR: OSWALDO NAPOLEON JURADO ARCENTALES
RUC: 1701290189001
TELÉFONO: 062 310010
DIRECCIÓN: Av. 15 de Noviembre s/n y Río Pano
CORREO: oswaldo.jurado@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 0063560
FECHA: 22/09/2025
CONTACTO: Jurado Arcentales Oswaldo
Napoleon
VIGENCIA: 30 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	333400011	DIESEL	GALÓN	326,96	2,43478	796,08
SUBTOTAL						\$ 796,08
IVA 15%						\$ 119,41
TOTAL						\$ 915,49

Notas:

- El costo del galón de diésel deberá ajustarse estrictamente al precio oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano, garantizando transparencia en la contratación.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad de los usuarios, conductores, abastecedores de combustible, así como también las unidades vehiculares.
- El abastecimiento de combustible y su respectivo control, el proveedor adjudicado realizara la entrega respectiva de combustible a los vehículos propios y otros bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral y grupo electrógeno, justificado con la Orden de Combustible debidamente legalizada y en la cantidad señalada en dicha orden.
- Por ningún motivo se deberá despachar combustible a las unidades de la flota vehicular que no presenten ningún tipo de identificación institucional del CNE o a los funcionarios que se rehúsen a brindar información acerca de pertenecer a la institución, a menos que se trate de vehículos que en ese momento se encuentren prestando servicios al CNE, a quienes se les entregará una orden de combustible para abastecer de combustible.
- El horario de servicio de abastecimiento y operatividad de las estaciones deberán ser las 24 horas, de lunes a domingo incluido feriados.
- Al finalizar cada mes el Contratista entregará el reporte de combustibles abastecido a los vehículos y grupo electrógeno de la Delegación Provincial Electoral de Napo, al administrador de la orden de compra, el cual cotejará la información con las ordenes de combustibles de despacho de consumo que fueron entregados, el mismo deberá contener la fecha de la carga de combustible, la placa del vehículo, el número de la orden el tipo de combustible y el valor del consumo.
- En caso de incorporación o retiro de unidades del Consejo Nacional Electoral el Administrador de la orden de compra deberá comunicarlo por escrito al Contratista mediante oficio simple.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la <i>Tnlga. Nathalie Nicole Andrade Alvarado, Técnica Provincial Administrativa</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la <i>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”</i> detalle:</p> <p>El pago correspondiente al 100% del valor del suministro de combustible para el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, se efectuará en un único pago, tras la emisión del informe de conformidad por parte del Administrador del proceso, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, la presentación de la factura correspondiente y la entrega de una carta compromiso suscrita por el proveedor. Para asegurar la continuidad del suministro y la movilización vehicular esencial para las operaciones institucionales, se implementará un control riguroso del consumo del combustible, verificado en función de las órdenes de combustible emitidas.</p> <p>De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP..</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución será a entera satisfacción de la entidad contratante, a partir del día siguiente de la firma orden de compra, hasta que se haya ejecutado el valor total de la orden de compra, lo que suceda primero.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.</p>



**UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Para el presente proceso no se requiere garantías</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El suministro de combustible se realizará en la estación de servicio designada, conforme a las órdenes de combustible autorizadas mediante los libretines proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo. Estas órdenes especificarán el listado de vehículos institucionales habilitados para el despacho de combustible.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia de la contratante.- Carta compromiso.- Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ACEPTACIÓN:	<p>OSWALDO NAPOLEON JURADO ARCENTALES con RUC 1701290189001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO NAPOLEON
JURADO ARCENTALES**
Validar únicamente con FirmaEC

Oswaldo Napoleon Jurado Arcentales
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-020-2025

FECHA: 09, octubre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Técnica de Procesos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 163

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS DESTINADOS A LA CAPACTACION DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORA DEL VOTO (MJRV) PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR"

PROVEEDOR: Renfigio Mielles Olga Lidia
RUC: 1711339471001
TELÉFONO: 0988635438
DIRECCIÓN: Santo Domingo Av. Quevedo Km 1 y Juan Salinas
CORREO: admiiistraciòn@imprentariera.com

PROFORMA Nro.: 000001829
FECHA: 03 de octubre de 2025
CONTACTO: 0989456361
VIGENCIA: 30 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	891211012	Instructivo para los miembros de las juntas receptoras del voto: Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 16 páginas con potada y contraportada Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: 2 grapas	UNIDAD	2534	0,24	608,16
2	891211012	Ejercicio práctico de escrutinio: Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 24 Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: Grapado con troquel desprendible	UNIDAD	662	0,36\$	238,32
3	891211012	Borrador de escrutinio referéndum: Tamaño: 42 x 59,4 cm. (A2) Páginas: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90gr.	UNIDAD	662	0,09	59,58
4	891211012	Juego de papeletas didácticas referéndum: Tamaño: 21 x 29,7 cm. (A4) Páginas: 40 Impresión: Full color en anverso	UNIDAD	336	1,20	403,20

		Material: Papel bond de 70gr. Acabado: Engomado				
5	891211012	Juego de láminas didácticas de capacitación: Tamaño: A1 (59,4 x 84,1 cm.) Páginas: 9 láminas impresas de acuerdo con la muestra Impresión: Full color en anverso Material: Papel cuché 250 gr. Más barniz UV en anverso y reverso.	UNIDAD	16	39,00	624,00
SUBTOTAL						\$ 1.933,26
IVA 15%						\$ 289,99
TOTAL						\$ 2.223,25

Notas:

- El transporte y entrega de los productos de esta contratación de servicio de impresión era de responsabilidad del contratista y estará incluido en el valor de su oferta sin que implique un valor adicional para la Delegación Provincial.
- Una vez recibidos los materiales, en el caso de detectar defectos de impresión o que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de servicio, el administrador de la orden de servicio, en plazo de (1) un día calendario y mediante oficio solicitara al contratista la reposición de los materiales, sin que esto represente costo adicional para la Delegación Provincial de Napo y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la orden de servicio. El contratista en el plazo de (2) dos días calendario a partir de la solicitud del cambio deberá poner cualquier material didáctico de capacitación que no cumpla con lo establecido.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **Ing, Luis Caín Analista Provincial de Procesos Electorales 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS DESTINADOS A LA CAPACTACION DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORA DEL VOTO (MJRV) PARA EL REFERENDUM Y**

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>CONSULTA POPULAR” ” detalle:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pago Total: El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición será pagado contra la entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo. Este pago estará sujeto a las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">• Informe de Conformidad: El administrador del proceso emitirá un informe de satisfacción que certifique que los bienes han sido recibidos conforme a lo estipulado en el contrato.• Acta de recepción definitiva: Se deberá firmar el Acta de Recepción Definitiva, confirmado que los bienes cumplen con las especificaciones y requisitos acordado.• Factura: Se deberá entregar la factura correspondiente, que será revisada y aprobada para proceder con el pago.2. Descuentos y Deducción: De la cantidad total a pagar se descontarán los valores correspondientes a multas u otras penalizaciones aplicables, así como cualquier otro ajuste derivado de las condiciones de la contratación y la ley.
<p>METODOLOGÍA DE TRABAJO</p>	<p>Se procederá a realizar la contratación del servicio de impresión del material didáctico mediante el procedimiento Ínfima Cuantía, considerando que este servicio no está catalogado por el SERCOP.</p> <p>El responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales de la Delegación Provincial Electoral de Napo proporcionará al oferente adjudicado, la línea gráfica del material didáctico aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o la Dirección nacional de Capacitación, para las capacitaciones de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto (MJRV) de los comicios venideros.</p> <p>El oferente adjudicado, realizará las láminas didácticas de acuerdo con la línea gráfica entregada por el responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales de la Delegación Provincial Electoral de Napo, con la finalidad de contar con un producto final que cumpla con las especificaciones y características solicitadas por el contratante.</p> <p>El contratista coordinará con el administrador de la Orden de Compra generada la revisión de las láminas didácticas y una vez que se encuentre el arte a entera satisfacción de la Unidad Requirente se realizará la reproducción de estas.</p> <p>Una vez firmada la orden de compra, el proveedor tiene 8 (ocho) días termino a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra para entregar el material didáctico de capacitación para el Referéndum y Consulta Popular 2024. Este material se detalla en el</p>

	documento denominado Informe de Necesidad y el Termino de Referencia
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 1 del artículo 288 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, el plazo de ejecución de la orden e servicio será de (8) ocho días calendario contados a partir el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, calculadas por cada día de retraso. La multa aplicable será del uno por mil (0.1%) del valor de las obligaciones pendientes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El Consejo de Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo Delegación, a través del administrador de la orden de servicio entregara a la empresa contratista los diseños aprobados en digital para la impresión, los mismos serán entregados en la ciudad de Tena, avenida la Palmas y Manuela Cañizares para recibir los productos.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de Referencia de la contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>RENFIGIO MIELES OLGA LIDIA con RUC 1711339471001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes</p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**OLGA LIDIA RENGIFO
MIELES**
Validar únicamente con FirmaEC

Olga Lidia Mieles
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-021-2025

FECHA: 8, octubre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Técnica de Procesos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 166

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR, DESTINADO A LA MOVILIZACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PERSONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS CONTEMPLADAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”

PROVEEDOR: COOPERATIVA DE CAMIONETAS ESTRELLA DEL ORIENTE ACTIVA

RUC: 1591704342001

TELÉFONO: 062 310010

DIRECCIÓN: Calle Alejandro Pasos y Napo Galeras

CORREO: cooperativaestrelladeloriente@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 13-2025

FECHA: 03/10/2025

CONTACTO: Ortega Sánchez Wendy Mariana

VIGENCIA: 30 Días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	641000023	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR PARA LA MOVILIZACIÓN DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL NAPO	HORA	999	10,00	9.990,00
SUBTOTAL						\$ 9.990,00
IVA 15%						\$ 0,00
TOTAL						\$9.990,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Msc. Dionicio Alcívar, Analista Provincial de Procesos Electorales 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR, DESTINADO A LA MOVILIZACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PERSONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS CONTEMPLADAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025” detalle:</p> <p>Los pagos del contrato de afectaran utilizando los fondos asignados del presupuesto de la entidad contratante para estos comicios.</p> <p>Los pagos se realizarán de manera mensual, una vez entregado el servicio conforme lo estipulado. Para proceder con cada pago, se requerirá realizar los siguientes pasos y presentar la documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago parcial o final. - El ciento por ciento (100%) del valor total del servicio recibido será abonado contra la entrega, del respectivo informe por parte del contratante recibidos por la Delegación Provincial Electoral De Napo. Este pago estará sujeto a las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Satisfacción: El administrador del proceso emitirá un informe de satisfacción que certifique que los bienes han sido recibidos conforme a lo estipulado en el contrato. • Acta de Recepción parcial o final: Se deberá firmar el Acta de Recepción parcial o final, confirmando que los servicios cumplieron con los requerimientos y necesidades acordados. • Factura: Se deberá entregar la factura correspondiente, que será revisada y aprobada para proceder con el pago. 2. Descuentos y Deducciones. - de la cantidad total a pagar se descontarán los valores correspondientes o multas u otras penalizaciones aplicables, así como cualquier otro ajuste derivado de las condiciones de la contratación y la Ley.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El oferente adjudicado coordinará con el Administrador, junto con la o las Unidades requirentes del servicio de movilización.
- La Delegación Provincial Electoral de Napo, específicamente la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales, coordinará las rutas respectivas y actividades a cumplir.
- Los vehículos incluirán conductor y dentro del se concentrarán en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Napo, lugar que será de partida para los recorridos que requiera la Institución proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2025.
- La disponibilidad de los vehículos por parte del proveedor adjudicado que preste los servicios será a tiempo exclusivo para el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, dando absoluta prioridad, para lo cual deberá contar con el número suficiente de vehículos que garanticen la ejecución de diversas actividades por parte del CNE Delegación Provincial Electoral de Napo.
- El proveedor adjudicado deberá tener disponibilidad de horario, para la prestación del servicio, por el tiempo que dure el contrato.
- El proveedor adjudicado deberá tener disponibilidad de los vehículos en óptimas condiciones y con el combustible necesario para su movilización.
- El proveedor adjudicado presentará en digital en formato PDF, la siguiente información:
 - Nómina de los conductores (nombres y apellidos completos).
 - Número de cédula de identidad.
 - Número de teléfono de contacto.
 - Tipo de licencia de conducir.
 - Placa del vehículo asignado.
 - Año del vehículo asignado.
- Los recorridos diarios serán efectuados previa aprobación del Administrador, según el cronograma establecido y/o la necesidad institucional.
- La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el cronograma elaborado para el efecto por las Unidades requirentes en coordinación con el Administrador designado para este contrato.
- Este cronograma se podrá cambiar en el momento que la entidad contratante lo creyera necesario.
- El oferente adjudicado, recorrerá las rutas solicitadas por la Delegación Provincial Electoral de Napo, este servicio será cancelado contra entrega recepción de este de forma mensual, previa presentación de factura e informe del administrador según el recorrido realizado, para esto se manejará una hoja de control vehicular de recorrido diario con relación a la necesidad institucional.
- Los vehículos transportarán un máximo de cinco pasajeros por unidad (incluido el conductor).
- El chofer del vehículo será el responsable de llenar la hoja de ruta, la que será firmada por el o los usuarios, el responsable de Unidad y el chofer del vehículo; una copia de la misma deberá ser entregada al administrador del contrato.
- En caso de que el vehículo presente algún daño o requiera mantenimiento, EL CONTRATISTA debe contar con otro vehículo que preste el servicio en las condiciones requeridas, procurando no interrumpir los trabajos programados.
- Si la CONTRATANTE detecta que se realizan servicios que no han sido autorizados, no se pagará dichos valores y tomará las acciones legales pertinentes.

	<ul style="list-style-type: none"> • El servicio será prestado con base a las localidades señaladas en la tabla de “INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD”, y de acuerdo con el requerimiento y necesidad institucional al resto del país. • La CONTRATISTA deberá entregar mensualmente al Administrador del contrato las HOJAS DE RUTA DE CONTROL VEHICULAR y ORDEN DE MOVILIZACIÓN original, en la que a más del registro de los funcionarios que recibieron el servicio, se hará constar los datos del chofer y el número de placa del vehículo. • El documento habilitante para el pago de los servicios entregados será, el informe del servicio prestado durante el periodo; en original, la HOJA DE RUTA mensual DE CONTROL VEHICULAR y la ORDEN DE MOVILIZACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la prestación del servicio de movilización es de noventa (90) días, comprendido desde la fecha de adjudicación o hasta consumir el 100% del presupuesto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, calculadas por cada día de retraso. La multa aplicable será del uno por mil (0.1%) del valor de las obligaciones pendientes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Este proceso no aplica para anticipo alguno, dado que se trata de una contratación de servicios, el monto no supera el coeficiente requerido para la aplicación de una póliza de fiel cumplimiento.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El oferente adjudicado coordinadora con el administrador, junto con la o las Unidades requirentes del servicio de movilización.</p> <p>La Delegación Provincial Electoral de Napo, específicamente la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales, coordinara las rutas respectivas y actividades a cumplir, mismo que los vehículos incluirán conductor y se concentraran en las instalaciones de la institución ubicada en la Av. Las Palmas y Manuela Cañizares.</p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

	<p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia de la contratante. • Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>COOPERATIVA DE CAMIONETAS ESTRELLA DEL ORIENTE ACTIVA con RUC 1591704342001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes</p>	

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento e ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Tnlga. Wendy Mariana Ortega Sánchez
GERENTE DE LA COOP. DE TAXIS ESTRELLA DEL ORIENTE

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-CNE-DPEN-022-2025

FECHA: 14, octubre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 171

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"

PROVEEDOR: GRANADA GARATE WILSON FERNANDO
RUC: 1001671807001
TELÉFONO: 0998033907
DIRECCIÓN: Cuenca, Calle Sin Nombre, Sector Colegio Cedfi
CORREO: ventas@sumitecs.com

PROFORMA Nro.: 2025-0277
FECHA: 07 de octubre de 2025
CONTACTO: 0998033907
VIGENCIA: 30 Días

ITEM	CPC	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	321292016	4000	HOJAS KIMBERLY A4 BLANCAS	unidad	0,23	920,00
2	321292016	2000	HOJAS KIMBERLY A4 BEIGE	unidad	0,23	460,00
3	321292016	1000	HOJAS KIMBERLY A4 AMARILLO	unidad	0,23	230,00
4	321290911	3000	HOJAS MARFILIZA A4 BLANCAS	unidad	0,18	540,00
5	321290911	3000	HOJAS MARFILIZA A4 BEIGE	unidad	0,20	600,00
6	321290911	3000	CARTULINAS SATINADAS COLOR DORADA CLARA A4	unidad	0,34	1020,00
7	3212920119	100	LÁMINAS PARA PLASTIFICAR A4	unidad	0,15	15,00
8	369900013	10	REPUESTO DE ALMOHADILLA PARA SELLOS AUTOMÁTICOS E/40	unidad	17,00	170,00
9	369900013	10	REPUESTO DE ALMOHADILLA PARA SELLOS AUTOMÁTICOS E/R30	unidad	17,00	170,00
10	429940011	10	NUMERADORA DE SIETE DÍGITOS	unidad	8,00	80,00
SUBTOTAL						4205,00
IVA 15%						630,75
TOTAL						4835,75

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lcda. <i>María Fernanda Guamanquispe Pantoja - Asistente Electoral Transversal</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al proveedor.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025” detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición, contra entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
<p>METODOLOGÍA DE TRABAJO</p>	<p>Se procederá a realizar la adquisición de los materiales de oficina mediante el procedimiento Ínfima Cuantía, considerando que estos materiales no constan en el catalogado del SERCOP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Una vez firmada la orden de compra el proveedor tiene 15 (quince) días término a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra para entregar los materiales de oficina no catalogados que se detallan en el documento a continuación en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, ubicado en la ciudad de Tena, avenida Las Palmas y Manuela Cañizares esquina.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará la entrega recepción con la suscripción respectiva de actas y verificando la entrega total y cumplimiento de especificaciones de los materiales adquiridos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución de este proceso es de 15 (quince) días termino a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima entrega del bien objeto de este procedimiento. 2. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal. 3. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo. 4. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. 5. El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista. 6. Los proveedores deberán presentar la documentación correctamente llena al momento de la entrega de los suministros (facturas, certificados bancarios, documentos personales del proveedor). 7. Los proveedores adoptarán las mejores soluciones, en el caso de presentarse problemas de orden técnico, siendo siempre consensuados para su aprobación por el administrador.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código</p>

	<p>Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo como entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 6 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La entrega de los materiales de oficina no catalogados deberán ser en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, ubicado en la ciudad de Tena, avenida Las Palmas y Manuela Cañizares esquina.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia de la contratante. • Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>GRANADA GARATE WILSON FERNANDO con RUC 1001671807001 certifica e informa que materiales de oficina no catalogados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo</p>	

caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FERNANDO
GRANADA GARATE**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Wilson Fernando Granada Garate
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-023-2025

FECHA: 17 de octubre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: La Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 178

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"

PROVEEDOR: LESLIE MARGARITA GUTIERREZ VINUEZA
RUC: 1723958672001
TELÉFONO: 0999982670
DIRECCIÓN: Dirección: Tena, calle Colonso y Quichuas
CORREO: lesliegutierrezvinueza@gmail.com

PROFORMA: 023
FECHA: 07/10/2025
CONTACTO:
VIGENCIA: 90 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200561	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR	EVENTO 1-VOTO PPL: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025	DIA	1.910,00	1.910,00
	SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS		EVENTO2-VOTO EN CASA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	DIA	1.910,00	1.910,00
			EVENTO 3-ACTO INAUGURAL DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025: 16 DE NOVIEMBRE DE 2025	DIA	3.390,00	3.390,00
SUBTOTAL						\$ 7.210,00
IVA 15%						\$ 1.081,50
TOTAL						\$ 8.291,50

Notas:

- La persona natural o jurídica que provea el servicio deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la entidad, con los materiales y equipos que incluyen el servicio que serán de su responsabilidad; la entidad contratante seleccionará la mejor oferta económica que cumpla con las condiciones para realizar este trabajo con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Lic. Juan Pablo Albarracín, Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales 2** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”** detalle:

1. La Delegación Provincial de Napo realizará el pago del 100% contra entrega, una vez que ha recibido a entera satisfacción el servicio conforme cronograma aprobado.
 - a) El pago se realizará previa presentación del informe de cumplimiento del proveedor.
 - b) Informe de conformidad elaborado por el administrador del contrato.
 - c) Acta de entrega recepción definitiva debidamente suscritas por las partes.
 - d) Factura y demás documentos habilitantes para el pago.
 - e) De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley; y, los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología para el cumplimiento de este objeto de contratación será de la siguiente manera:

- El responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de Napo coordinará con el proveedor adjudicado las actividades y servicio que este deberá brindar para la ejecución de los actos oficiales inaugurales de: sufragio de Voto de Personas Privadas de Libertad (Voto PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada; Voto en Casa; y proceso de Elecciones del Referéndum y Consulta Popular 2025.
- El responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de la Delegación Napo proporcionará al oferente adjudicado, las directrices para la adecuación e instalación del escenario y materiales a utilizarse en cada una de las fechas dispuestas para la ejecución de los actos oficiales inaugurales de: sufragio de Voto de Personas Privadas de Libertad (Voto PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada; Voto en Casa; y proceso de Elecciones del Referéndum y Consulta Popular 2025.
- El proveedor adjudicado deberá acudir a brindar sus servicios según los horarios que determine el contratante, mismos que serán puestos en su conocimiento, a través del administrador del contrato.
- El oferente adjudicado, realizará la entrega del servicio requerido un día antes de los eventos, acorde al detalle de las especificaciones técnicas entregadas por el responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos de la Delegación Napo, esto incluye realizar las pruebas técnicas necesarias previamente, con la finalidad de contar con un servicio que cumpla con las características solicitadas por el contratante.
- El proveedor adjudicado deberá brindar el servicio de cada una de las actividades o eventos requeridos en el presente cronograma, culminando con la sesión permanente de escrutinios. En ese momento se entenderá por concluido el Contrato.
- El contratista realizará el levantamiento del menaje acordado por la contratación del servicio al término de cada uno de los actos oficiales inaugurales.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución será contado a partir del 13 de noviembre 2025 fecha programada para el primer evento, conforme cronograma de eventos inaugural del Referéndum y Consulta Popular 2025 hasta el 16 de noviembre de 2025.</p> <p>Si por causas de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad institucional se cambia la fecha de finalización de el/la Administrador/a de contrato deberá notificar mediante correo electrónico al proveedor para el conocimiento del cambio a realizar.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.</p>
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, calculadas por cada día de retraso. La multa aplicable será del uno por mil (0.1%) del valor de las obligaciones pendientes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo, proporcionará al proveedor la dirección, el horario de recepción y el nombre de la persona encargada de recibir el servicio contratado para cada uno de los actos oficiales inaugurales en las instalaciones de la institución ubicada en la ciudad de Tena, avenida la Palmas y Manuela Cañizares para recibir los productos.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de Referencia de la contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>LESLIE MARGARITA GUTIERREZ VINUEZA con RUC 1723958672001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes</p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**LESLIE MARGARITA
GUTIERREZ VINUEZA**
Validar únicamente con FirmaEC

Leslie Margarita Gutierrez Vinueza
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-024-2025

FECHA: 17 de octubre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa de Napo

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 180

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO NO CATALOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”

PROVEEDOR: PROTOCAN S.A.

RUC: 0992757302001

TELÉFONO: 0993274430

DIRECCIÓN: Guayaquil: Luis Urdaneta 2007 entre Carchi y Tungurahua

CORREO: ventas1@computercenter.com.ec

PROFORMA: 2025-7447

FECHA: 14/10/2025

CONTACTO: 0999730688

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	38912013307	TONER 508A MAGENTA PARA IMPRESORA HP Color Laser Jet Enterprise M553 MODELO CF363A	UNIDAD	2	180.00	360.00
2	38912013307	TONER 508A YELLOW PARA IMPRESORA HP Color Laser Jet Enterprise M553 / MODELO CF362A	UNIDAD	1	180.00	180.00
3	38912013307	TONER TK-1175 PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M2640idw/L / MODELO TK-1175	UNIDAD	1	100.00	100.00
4	38912013307	TONER TK-3182 PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3655idn / MODELO TK-3182	UNIDAD	1	100.00	100.00
5	38912013307	CINTA ZEBRA P430I YMCKO 5 PANEL COLOR / MODELO YMCKO 200	UNIDAD	1	125.00	125.00
6	38912013307	TONER TK-8367M PARA IMPRESORA KYOCERA TASKalfa 2554ci / MODELO TK-8367M	UNIDAD	2	140.00	280.00
7	38912013307	TONER TK-8367C PARA IMPRESORA KYOCERA TASKalfa 2554ci / MODELO TK-8367C	UNIDAD	3	140.00	420.00
8	38912013307	TONER TK-8367Y PARA IMPRESORA KYOCERA TASKalfa	UNIDAD	2	140.00	280.00

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
NAPO

		2554ci / MODELO TK-8367Y				
9	38912013307	TONER TK-8367K PARA IMPRESORA KYOCERA TASKalfa 2554ci / MODELO TK-8367K	UNIDAD	4	145.00	580.00
SUBTOTAL						\$ 2.425,00
IVA 15%						\$ 363,75
TOTAL						\$ 2.788,75

Notas:

- Los suministros de impresión deberán ser nuevos, de fábrica, originales, debidamente sellados y empaçados, de alto rendimiento, NO SE ACEPTARÁ, bajo ningún motivo tóner, cintas y suministros re manufacturados, genéricos o que hayan estado en exhibición, los suministros de impresión que el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo recibirá deberán contar con la garantía técnica documentada establecida con la obligación de su inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación.
- El Proveedor adjudicado deberá entregar personalmente los tóner y cinta en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo.
- Estos productos consumibles detallados deberán tener el respaldo de la respectiva garantía, cuya vigencia no podrá ser menor de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva de los Bienes.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Tnlgo. Juan Artos - Asistente Electoral Transversal**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **“ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO NO CATALOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”**
detalle:

El pago se realizará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:	<p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición, contra entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
METODOLOGÍA DE TRABAJO	<p>Coordinación y Entrega</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista coordinará con el Administrador de la Orden Compra la entrega de los suministros según las especificaciones técnicas establecidas por la Delegación Provincial de Napo del Consejo Nacional Electoral.• La entrega será total y única, no se aceptarán entregas parciales.• Los suministros serán recibidos en la bodega de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, cantón Tena, en horario laboral de 8:30 a 17:00, de lunes a viernes. <p>Especificaciones de los Productos</p> <ul style="list-style-type: none">• Todos los tóner, cintas y suministros deberán ser originales o estar homologados por el fabricante de las impresoras.• Los productos se entregarán con sellos de seguridad originales intactos y en su empaque original en perfecto estado. <p>Responsabilidades del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none">• Asumir todos los costos de transporte y estibación hasta el lugar designado por la Delegación.• Proporcionar el personal necesario para la manipulación y entrega de los suministros.• Cumplir con las garantías establecidas en la orden de compra. <p>Proceso de Recepción</p> <ul style="list-style-type: none">• La entrega se realizará en presencia del Administrador de la Orden de Compra.• Una vez verificada la conformidad de los suministros, se procederá a la elaboración y firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva entre el proveedor y el Administrador de la Orden de Compra."

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación es de diez (10) días término, contados a partir del día siguiente de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de buen uso del anticipo: NO aplica. • Garantía de fiel cumplimiento: NO aplica. • Garantía Técnica: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá rendir una garantía técnica que avale la calidad de los Tóner, cintas y suministros tienen que ser ORIGINALES de alto rendimiento no pueden ser re manufacturados, ni genéricos recargados o cualquier otro parecido por la garantía de los equipos. El Contratista se obliga con la contratante a realizar el cambio inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la Entrega Recepción Definitiva Del Bien. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Las garantías serán devueltas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El Consejo de Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo Delegación, a través del administrador de la orden de servicio entregará los suministros en las instalaciones de la Delegación, ubicadas en la avenida Las Palmas y Manuela Cañizares de la ciudad de Tena.

RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Especificaciones Técnicas de la contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>PROTOSCAN S.A. con RUC 0992757302001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**NANCY BEATRIZ
SANABRIA NARANJO**

Validar únicamente con FirmaEC

Beatriz Nancy Sanabria Naranjo
REPRESENTANTE LEGAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-025-2025

FECHA: 17 de octubre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 179

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"

PROVEEDOR: PAZMIÑO VASCO GALO SANTIAGO

RUC: 1803048618001

TELÉFONO: 0984592771

DIRECCIÓN: Tena: Av. Muyuna No. 604. Aeropuerto 02, diagonal al Parque Lineal

CORREO: gspavas2004@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 000027

FECHA: 7/10/2025

CONTACTO: 062887316 EXT 130

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	961600111	EVENTO 1 – SIMULACRO NACIONAL: 9 DE NOVIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	666,65	666,65
2	961600111	EVENTO 2 - VOTO PPL: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	666,65	666,65
3	961600111	EVENTO 3 - VOTO EN CASA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	666,65	666,65
4	961600111	EVENTO 4 - ACTO INAUGURAL DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025: 16 DE NOVIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	666,65	666,65
5	961600111	EVENTO 5 - SESIÓN DE ESCRUTINIOS: 17 DE NOVIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	666,65	666,65
SUBTOTAL						\$ 3.333,25
IVA 15%						\$ 499,99
TOTAL						\$3.833,24

Notas:

- La persona natural o jurídica que provea el servicio deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la entidad, con los materiales y equipos que incluyen el servicio que serán de su responsabilidad; la entidad contratante seleccionará la mejor oferta económica que cumpla con las condiciones para realizar este trabajo con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Tnlgo. José Leonardo Romero Valdez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025” ” detalle:</p> <p>El pago se realizará de forma mensual, por los días del servicio brindado, considerando que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las actividades que constan en el cronograma establecido para el efecto pueden tener una duración de 1 hora hasta 24 horas. La actividad desarrollada dentro de ese período de tiempo será considerada como un (1) día de servicio brindado.• Los tiempos pueden ser variables, ya que, de concluir anticipadamente la sesión de escrutinios, la entidad contratante cancelará únicamente por el servicio de transmisión en vivo de las actividades ejecutadas:• El pago se realizará previa presentación del informe de cumplimiento del proveedor, informe de conformidad elaborado por el administrador del contrato, suscripción del acta de recepción y entrega de la factura y demás documentos habilitantes para el pago.• De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley; y, los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.
METODOLOGÍA DE TRABAJO	<p>La metodología para el cumplimiento de este objeto de contratación será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• El responsable de la Unidad de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de la Delegación Provincial Napo proporcionará al proveedor adjudicado, el listado de equipos y personal técnico necesarios para el

cumplimiento de las actividades, fechas, horarios y lugar en donde se realizarán los eventos, línea gráfica audiovisual y demás insumos para garantizar que la transmisión en vivo se desarrolle puntualmente; y cuente con la imagen institucional del proceso de Referéndum y Consulta Popular 2025.

- El proveedor adjudicado aplicará la línea gráfica y audiovisual entregada por el responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de la Delegación Napo, en todas las piezas comunicacionales a usarse dentro de la transmisión en vivo, con la finalidad de que esta cumpla con las especificaciones y características solicitada por el contratante.
- El proveedor adjudicado coordinará con el administrador del contrato la revisión de las piezas comunicacionales elaboradas con la línea gráfica y audiovisual previo a la transmisión en vivo, verificando que estas cumplan con las características técnicas solicitadas por la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales del Consejo Nacional Electoral, para posteriormente firmar un acta de entrega - recepción y conformidad con el trabajo realizado en las fechas del cronograma.
- El proveedor adjudicado realizará la instalación de los equipos requeridos un día antes de los eventos o actividades, acorde al detalle de las especificaciones entregadas por el responsable de la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos de la Delegación Napo, efectuando previamente las pruebas técnicas necesarias, con la finalidad de contar con un servicio que cumpla con las características solicitadas por el contratante.
- El proveedor adjudicado y los encargados de brindar el servicio deberán encontrarse presente en el lugar desde el cual se va a realizar la transmisión en vivo, con al menos 30 minutos de anticipación al inicio del evento.
- El oferente adjudicado realizará la transmisión en vivo de cada una de las actividades descritas en el numeral 9 del presente informe.
- El oferente adjudicado deberá considerar que, dentro del cronograma de actividades establecido para el efecto, existen eventos que históricamente llegan a tener los siguientes tiempos de duración:

Una (1) hora: Inauguración de Voto en Casa, Voto PPL; y

	<p>jornada de Elecciones.</p> <p>Dos (2) horas: Simulacros.</p> <p>De tres (3) a cuatro (4) horas: Entrega de credenciales</p> <ul style="list-style-type: none">• El proveedor adjudicado deberá acudir a brindar sus servicios de transmisión en vivo durante el desarrollo de los: simulacros, eventos inaugurales y sesiones de escrutinio según los horarios que determine la Delegación y la Junta Provincial Electoral de Napo, mismos que serán coordinados a través del administrador del contrato.• El proveedor adjudicado deberá brindar el servicio de transmisión en vivo, de cada una de las actividades o eventos requeridos en el presente cronograma, considerando la posibilidad de que los tiempos pueden ser variables, ya que, de concluir anticipadamente la sesión de escrutinios, la entidad contratante cancelará únicamente por el servicio de transmisión en vivo de las actividades ejecutadas; y se entenderá por concluido el contrato.• El contratista realizará el levantamiento del equipo acordado por la contratación del servicio al término de cada uno de los evento
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución será contado a partir del 09 de noviembre 2025, considerando que el primer evento se encuentra planificado para el 09 de noviembre de 2025 conforme cronograma constante en el numeral 9 de los términos de referencia hasta el 17 de noviembre de 2025.</p> <p>La fecha prevista para el ultimo evento será hasta el 17 de noviembre de 2025. Si por causas de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad institucional se cambia la fecha de finalización el/la Administrador/a de contrato deberá notificar mediante correo electrónico al proveedor para el conocimiento del cambio a realizar.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.</p>

MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, calculadas por cada día de retraso. La multa aplicable será del uno por mil (0.1%) del valor de las obligaciones pendientes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo, proporcionará al proveedor la dirección, el horario de recepción y el nombre de la persona encargada de recibir el servicio contratado para cada uno de los actos oficiales inaugurales en las instalaciones de la institución ubicada en la ciudad de Tena, avenida la Palmas y Manuela Cañizares para recibir los productos.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de Referencia del contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>PAZMIÑO VASCO GALO SANTIAGO con RUC 1803048618001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p style="text-align: center;">BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</p> <p>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</p>	

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**GALO SANTIAGO
PAZMIÑO VASCO**
Validar únicamente con FirmaEC

Pazmiño Vasco Galo Santiago
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-026-2025

FECHA: 17 de octubre de 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Técnica de Procesos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 181

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS DESTINADOS A LA CAPACTACION DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORA DEL VOTO (MJRV) PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR"

PROVEEDOR: Saltos Demera Rosa Leonor
RUC: 1713056610001
TELÉFONO: 0969805025
DIRECCIÓN: Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Quevedo, Calle Luis Iturralde y Calle Walter
CORREO: leonorsaltos5@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0001817
FECHA: 15/10/2025
CONTACTO: 0979567473
VIGENCIA: 15 Dias

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	891211012	Instructivo para los miembros de las juntas receptoras del voto: Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 16 páginas con potada y contraportada Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: 2 grapas	UNIDAD	2027	0,27	547,29
2	891211012	Ejercicio práctico de escrutinio: Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 24 Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: Grapado con troquel desprendible	UNIDAD	530	0,35\$	185,50
3	891211012	Borrador de escrutinio referéndum: Tamaño: 42 x 59,4 cm. (A2) Páginas: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90gr.	UNIDAD	530	0,10	53,00
4	891211012	Juego de papeletas didácticas referéndum: Tamaño: 21 x 29,7 cm. (A4) Páginas: 40	UNIDAD	269	1,25	336,25

		Impresión: Full color en anverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: Engomado				
5	891211012	Juego de láminas didácticas de capacitación: Tamaño: A1 (59,4 x 84,1 cm.) Páginas: 9 láminas impresas de acuerdo con la muestra Impresión: Full color en anverso Material: Papel cuché 250 gr. Más barniz UV en anverso y reverso.	UNIDAD	16	20,00	320,00
SUBTOTAL						\$ 1.442,04
IVA 15%						\$ 216,31
TOTAL						\$ 1.658,35

Notas:

- El transporte y entrega de los productos de esta contratación de servicio de impresión era de responsabilidad del contratista y estará incluido en el valor de su oferta sin que implique un valor adicional para la Delegación Provincial.
- Una vez recibidos los materiales, en el caso de detectar defectos de impresión o que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de servicio, el administrador de la orden de servicio, en plazo de (1) un día calendario y mediante oficio solicitara al contratista la reposición de los materiales, sin que esto represente costo adicional para la Delegación Provincial de Napo y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la orden de servicio. El contratista en el plazo de (2) dos días calendario a partir de la solicitud del cambio deberá poner cualquier material didáctico de capacitación que no cumpla con lo establecido.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **Ing, Luis Caín Analista Provincial de Procesos Electorales 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDACTICOS DESTINADOS A LA CAPACTACION DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS**

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>RECEPTORA DEL VOTO (MJRV) PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR” ” detalle:</p> <ol style="list-style-type: none">Pago Total: El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición será pagado contra la entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo. Este pago estará sujeto a las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">Informe de Conformidad: El administrador del proceso emitirá un informe de satisfacción que certifique que los bienes han sido recibidos conforme a lo estipulado en el contrato.Acta de recepción definitiva: Se deberá firmar el Acta de Recepción Definitiva, confirmado que los bienes cumplen con las especificaciones y requisitos acordado.Factura: Se deberá entregar la factura correspondiente, que será revisada y aprobada para proceder con el pago.Descuentos y Deducción: De la cantidad total a pagar se descontarán los valores correspondientes a multas u otras penalizaciones aplicables, así como cualquier otro ajuste derivado de las condiciones de la contratación y la ley.
<p>METODOLOGÍA DE TRABAJO</p>	<p>Se procederá a realizar la contratación del servicio de impresión del material didáctico mediante el procedimiento Ínfima Cuantía, considerando que este servicio no está catalogado por el SERCOP.</p> <p>El responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales de la Delegación Provincial Electoral de Napo proporcionará al oferente adjudicado, la línea gráfica del material didáctico aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o la Dirección nacional de Capacitación, para las capacitaciones de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto (MJRV) de los comicios venideros.</p> <p>El oferente adjudicado, realizará las láminas didácticas de acuerdo con la línea gráfica entregada por el responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales de la Delegación Provincial Electoral de Napo, con la finalidad de contar con un producto final que cumpla con las especificaciones y características solicitadas por el contratante.</p> <p>El contratista coordinará con el administrador de la Orden de Compra generada la revisión de las láminas didácticas y una vez que se encuentre el arte a entera satisfacción de la Unidad Requirente se realizará la reproducción de estas.</p> <p>Una vez firmada la orden de compra, el proveedor tiene 4 (cuatro) días termino a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra para entregar el material didáctico de capacitación para el</p>

	Referéndum y Consulta Popular 2024. Este material se detalla en el documento denominado Informe de Necesidad y el Termino de Referencia
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 1 del artículo 288 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden e servicio será de (4) cuatro días calendario contados a partir el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, calculadas por cada día de retraso. La multa aplicable será del uno por mil (0.1%) del valor de las obligaciones pendientes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El Consejo de Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo Delegación, a través del administrador de la orden de servicio entregara a la empresa contratista los diseños aprobados en digital para la impresión, los mismos serán entregados en la ciudad de Tena, avenida la Palmas y Manuela Cañizares para recibir los productos.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de Referencia de la contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Salto Demera Rosa Leono con RUC 1713056610001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes</p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar Únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**ROSA LEONOR SALTOS
DEMERA**

Validar Únicamente con FirmaEC

Saltos Demera Rosa Leono
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-027-2025

FECHA: 20, octubre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 185

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”

PROVEEDOR: OSWALDO NAPOLEON JURADO ARCENTALES
RUC: 1701290189001
TELÉFONO: 062 310010
DIRECCIÓN: Av. 15 de Noviembre s/n y Río Pano
CORREO: oswaldo.jurado@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 0063570
FECHA: 20/10/2025
CONTACTO: Jurado Arcentales Oswaldo Napoleon
VIGENCIA: 30 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	333100013	EXTRA	GALÓN	694,69	2,53130	1.758,47
2	333400011	DIESEL	GALON	178,57	2,43478	434,78
SUBTOTAL						\$ 2.193,25
IVA 15%						\$ 328,99
TOTAL						\$ 2.522,235

Notas:

- Costo del galón de combustible, deberá encontrarse dentro del valor oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano, ajustado al precio regulado para garantizar transparencia y economía en la contratación
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad de los usuarios, conductores, abastecedores de combustible, así como también las unidades vehiculares.
- El abastecimiento de combustible y su respectivo control, el proveedor adjudicado realizara la entrega respectiva de combustible a los vehículos propios y otros bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral y grupo electrógeno, justificado con la Orden de Combustible debidamente legalizada y en la cantidad señalada en dicha orden.
- Por ningún motivo se deberá despachar combustible a las unidades de la flota vehicular que no presenten ningún tipo de identificación institucional del CNE o a los funcionarios que se rehúsen a brindar información acerca de pertenecer a la institución, a menos que se trate de vehículos que en ese momento se encuentren prestando servicios al CNE, a quienes se les entregará una orden de combustible para abastecer de combustible.
- El horario de servicio de abastecimiento y operatividad de las estaciones deberán ser las 24 horas, de lunes a domingo incluido feriados.
- Al finalizar cada mes el Contratista entregará el reporte de combustibles abastecido a los vehículos y grupo electrógeno de la Delegación Provincial Electoral de Napo, al administrador de la orden de compra, el cual cotejará la información con las ordenes de combustibles de despacho de consumo que fueron entregados, el mismo deberá contener la fecha de la carga de combustible, la placa del vehículo, el número de la orden el tipo de combustible y el valor del consumo.

- En caso de incorporación o retiro de unidades del Consejo Nacional Electoral el Administrador de la orden de compra deberá comunicarlo por escrito al Contratista mediante oficio simple.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo de la ***Tnlga. Nathalie Nicole Andrade Alvarado, Técnica Provincial Administrativa***, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la ***“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”*** detalle:

El pago del 100% del valor correspondiente al suministro de combustible se realizará tras la entrega del servicio requerido por el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, una vez emitido el informe de satisfacción por el Administrador del proceso, suscrita el Acta de Recepción Definitiva y presentada la factura correspondiente. Para garantizar la continuidad del suministro y la movilización vehicular esencial para las operaciones institucionales, se llevará un control mensual del consumo real de combustible registrado, verificado al finalizar cada mes.

De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de compra y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución rige a partir de la suscripción de la firma orden de compra hasta que se haya ejecutado el valor total de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	Para el presente proceso no se requiere garantías
LUGAR DE ENTREGA:	El suministro de combustible se realizará en la estación de servicio designada, conforme a las órdenes de combustible autorizadas mediante los libretines proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo. Estas órdenes especificarán el listado de vehículos institucionales habilitados para el despacho de combustible.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de</p>

	medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia de la contratante. - Carta compromiso. - Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>OSWALDO NAPOLEON JURADO ARCENTALES con RUC 1701290189001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o</p>	

cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar Únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya

DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO NAPOLEON
JURADO ARCENTALES**

Validar Únicamente con FirmaEC

Oswaldo Napoleon Jurado Arcentales

GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-028-2025

FECHA: 21, octubre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Procesos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 186

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE FUNCIONARÁN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO EN LA PROVINCIA DE NAPO, PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”

PROVEEDOR: FERREINDUSPRO GRS.A.S.
RUC: 1793229620001
TELÉFONO: 0997644869
DIRECCIÓN: Calle Romeira OE10-480 Y Francisco Montalvo
CORREO: ventas@ferreindusprogr.com

PROFORMA Nro.: 2025-010-032
FECHA: 14/10/2025
CONTACTO: JORGE DANIEL QUIÑA
VIGENCIA: 15 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	462120619	FOCO LED DE 50WTS-120VTS, con luz blanca.	UNIDAD	100	5,97	597,00
2	462120619	Extensión eléctrica pre armada de uso interior y exterior, fabricada con cable concéntrico de tres conductores activos calibre 12 AWG, con aislamiento resistente al calor y condiciones ambientales exigentes. Incluye enchufe macho aterrizado y minino tres salidas hembra tipo NEMA 5-15R o equivalente.	UNIDAD	10	30,39	303,90
3	462120619	Toma de derivación triple reforzada polarizada 15AMP	UNIDAD	20	1,33	26,60
SUBTOTAL						\$ 927,50
IVA 15%						\$ 139,13
TOTAL						\$ 1.066,63

Notas:

- El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias y a disponer de los recursos humanos y materiales adecuados para garantizar la entrega oportuna y en perfecto estado de los materiales objeto de este contrato.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la, Abg. Jennifer Soria, Asistente Electoral Transversal quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE FUNCIONARÁN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO EN LA PROVINCIA DE NAPO, PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025” detalle:</p> <p>El pago se efectuará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pago Total. - El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición será pagado contra la entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo. Este pago estará sujeto a las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">• Informe de Conformidad: El Administrador del proceso emitirá un informe de satisfacción que certifique que los bienes han sido recibidos conforme a lo estipulado en el contrato.• Acta de Recepción Definitiva: Se deberá firmar el Acta de Recepción Definitiva, confirmando que los bienes cumplen con las especificaciones y requisitos acordados.• Factura: Se deberá entregar la factura correspondiente, que será revisada y aprobada para proceder con el pago.2. Descuentos y Deducciones: De la cantidad total a pagar se descontarán los valores correspondientes a multas u otras penalizaciones aplicables, así como cualquier otro ajuste derivado de las condiciones de la contratación y la Ley
	Adquisición de Materiales. - La adquisición de los materiales eléctricos se llevará a cabo mediante el procedimiento de ínfima cuantía, dado que estos materiales no están catalogados por el SERCOP. Este procedimiento garantizará la selección eficiente del

<p>METODOLOGIA DE TRABAJO</p>	<p>proveedor y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de contratación pública.</p> <p>Entrega y Plazos. - Orden de Compra y Entrega, Tras la firma de la orden de compra, el proveedor tendrá un plazo de ocho (8) días término, contados a partir del día siguiente de suscripción de la orden de compra. La entrega se realizará en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Napo, ubicadas en la ciudad de Tena, en la intersección de la avenida Las Palmas y Manuela Cañizares.</p> <p>Recepción y Verificación. - Proceso de Entrega y Recepción: Se llevará a cabo un proceso de entrega-recepción que incluirá la suscripción de actas correspondientes. Este proceso garantizará que la entrega se ajuste a lo estipulado en la orden de compra y que los materiales eléctricos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. La verificación incluirá la inspección de la cantidad y la calidad de los materiales entregados, asegurando su adecuación para el uso previsto.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación es de ocho (8) días término, contados a partir del día siguiente de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo como entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>

GARANTÍA:	Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario previo a la suscripción de la orden de compra deberá rendir una garantía técnica de los bienes a suministrarse. La Garantía técnica deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de mínimo 6 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes.
LUGAR DE ENTREGA:	El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo Delegación, ubicado en la ciudad de Tena, avenida las Palmas y Manuela Cañizares para recibir los productos.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones Técnicas de la contratante.- Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>FERREINDUSPROGRS.A.S. con RUC 1793229620001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes</p> <p>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</p> <p>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</p>	

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya

DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**JORGE DANIEL QUIÑA
CARLOSAMA**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Jorge Daniel Quiña

GERENTE PROPIETARIO

**ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO****IC-CNE-DPEN-029-2025****FECHA:** 21, octubre 2025**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad Provincial Administrativa**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 188**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO".**PROVEEDOR:** SALAZAR OJEDA CINTHYA JOMAYRA
RUC: 1500963879001
TELÉFONO: 0982321798
DIRECCIÓN: Tena, Av. Umbuni y Av. Galo Plaza
CORREO: jomayrita.saloje@gmail.com**PROFORMA Nro.:** 001
FECHA: 8/10/2025
CONTACTO: 0982327804
VIGENCIA: 60 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410012	CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 SINT + FILTRO ACEITE	GLOBAL	3	104,00	312,00
2	871410012	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	GLOBAL	3	13,00	39,00
3	871410012	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	GLOBAL	3	12,00	36,00
4	871410012	CAMBIO DE JUEGO DE ZAPATAS DE FRENOS POSTERIORES	GLOBAL	1	60,00	60,00
5	871410012	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	GLOBAL	1	50,00	50,00
6	871410012	CAMBIO DE BANDA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	55,00	55,00
7	871410012	ALINEACIÓN Y BALANCEO	GLOBAL	1	35,00	35,00
8	871410012	LIMPIAR, REVISAR, REGULAR FRENOS	GLOBAL	2	35,00	70,00
9	871410012	ENLLANTAJE	GLOBAL	1	20,00	20,00
10	871410012	ENGRASADA DE PUNTAS DE EJES	GLOBAL	1	60,00	60,00
11	871410012	REAJUSTE DE SUSPENSIÓN	GLOBAL	1	15,00	15,00
12	871410012	MANTENIMIENTO Y CARGA DE GAS DEL SISTEMA A/C	GLOBAL	1	150,00	150,00
13	871410012	LAVADA COMPLETA (LAVADA, ASPIRADA Y PULVERIZADA)	GLOBAL	1	15,00	15,00
14	871410012	CAMBIO DE FAROS NEBLINEROS/HALOGENOS	GLOBAL	1	140,00	140,00
15	871410012	LIMPIEZA DEL TANQUE DE COMBUSTIBEL	GLOBAL	1	65,00	65,00

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

SUBTOTAL	\$ 1.122,00
IVA 15%	\$ 168,30
TOTAL	\$1.290,30

Notas:

- Adicional al listado de mantenimiento preventivo y repuestos, que se expone, se puede añadir cualquier otro repuesto o mantenimiento que no se encuentre detallado en el mismo siempre y cuando el cambio sea necesario para el adecuado funcionamiento del vehículo; así mismo se considerará que los ítems detallados son referenciales en el cumplimiento de este objeto de contratación, es decir se pueden dar o no.
- El remplazo de repuestos, las partes y/o piezas usadas deberán ser devueltas al conductor del vehículo para descargo y justificación de la reposición del repuesto usado y facturado.
- Mantenimiento correctivo se realizará conforme a la necesidad institucional toda vez que se presente una falla mecánica.
- Se presentará una garantía técnica de acuerdo con el trabajo realizado en el vehículo y cambios realizados en repuestos, conforme lo establece el fabricante.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Ing. Ramiro Castillo, Analista Provincial de Tecnología de la Información y Comunicación 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO.”** detalle:

El pago se realizará de la siguiente manera: Contra entrega del servicio, es decir se cancelará parcialmente lo consumido, hasta completar el 100% del valor total de la contratación; previo la entrega del informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de entrega recepción parcial, la entrega de la factura correspondiente y demás documentos habilitantes del proveedor.

Al final de la ejecución se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

	<p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
<p>METODOLOGIA DE TRABAJO</p>	<p>Los trabajos que se realicen para este efecto deberán ser coordinados con la máxima autoridad o su delegado, además el administrador del proceso presentara un informe de los trabajos realizados.</p> <p>Para este trabajo se deberá ingresar al vehículo en los talleres del proveedor; así mismo se deberá coordinar con el Sr. Conductor responsable para que dé seguimiento a los trabajos realizados y pueda realizar las pruebas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento del vehículo de principio a fin.</p> <p>Generalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista deberá dar la respectiva exclusividad de atender los requerimientos técnicos del vehículo. Siempre deberá indicar el tiempo que en el caso de que no exista algún repuesto en inventario y se deberá notificar al administrador del proceso para establecer los plazos de entrega.• Deberá presentar el respectivo informe técnico del contratista, indicando las causas de los daños y la cotización de las partes, piezas o repuestos que se deba reemplazar; incluyendo la mano de obra; para lo cual se considerará los precios indicados en la oferta presentada, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la orden de compra.• Una vez realizada la reparación o el mantenimiento, el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, a través del conductor custodio de vehículo y el administrador del proceso, verificará la correcta operatividad del vehículo y suscribirán con el contratista un acta entrega recepción del trabajo realizado, para poder retirar el automotor del taller. <p>Proceso del mantenimiento correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepción• Informe Técnico• Proforma de los componentes dañados• Aprobación de proforma• Ejecución de los trabajos de acuerdo con la proforma aprobada• Pruebas y control de calidad• Lavado• Aprobación de los trabajos correctivos <p>Proceso del mantenimiento preventivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepción• Diagnóstico• Desmontaje de los elementos a cambiar• Cambio y montaje de los elementos (repuestos)• Control de calidad (prueba de los elementos cambiados)• Lavado• Entrega• Aprobación del trabajo realizado



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

	<p>Facturación: Se factura el mantenimiento del vehículo, detallando los repuestos utilizados y el detalle de la mano de obra. Adicional a los demás datos de la factura, deberá detallarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Características generales del vehículo.• Tipo de mantenimiento.• Kilometraje de ingreso y salida de taller.• Informe a satisfacción del correcto funcionamiento del vehículo luego de haber recibido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al salir del taller
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso corre desde la suscripción de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se consuma el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 13.</p>
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	<p>GARANTÍA TÉCNICA: Conforme al artículo 76 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras para asegurar la calidad y</p>



**UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**

	<p>buen funcionamiento de estos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La entrega y prestación del servicio se realizarán en el taller del proveedor adjudicado.</p> <p>El oferente adjudicado deberá coordinar con el administrador del contrato, así como con las Unidades correspondientes, la programación del mantenimiento preventivo.</p> <p>En caso de presentarse inconvenientes o fallas, el conductor o técnico de la Delegación Provincial Electoral de Napo del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la ciudad de Tena, en la avenida Las Palmas y Manuela Cañizares, proporcionará al taller adjudicado la información específica del problema detectado, con el fin de facilitar su diagnóstico y asegurar una solución definitiva, de ser necesaria.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de Referencia de la contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ACEPTACIÓN:

SALAZAR OJEDA CINTHYA JOMAYRA con RUC **1500963879001** certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento e ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**CINTHYA JOMAYRA
SALAZAR OJEDA**
Validar únicamente con FirmaEC

Cinthya Jomayra Salazar Ojeda
GERENTE GENERAL

**ÍNFIMA CUANTÍA**

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-CNE-DPEN-030-2025

FECHA: 29, octubre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 214

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE IMAGEN PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"**PROVEEDOR:** SERVICIO Y COMERCIO OFFICEOUTLET CIA. LTDA.
RUC: 0190371166001
TELÉFONO: 0982921709
DIRECCIÓN: CUENCA, SUCRE, CALLE CESAR DAVILA ANDRADE,
INTERSECCION ALFONSO MORENO MORA
CORREO: ventas4@serviciosycomercio.com**PROFORMA Nro.:** 001-001-00361
FECHA: 21/10/2025
CONTACTO: CABRERA GARCIA DIEGO VINICIO
VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	452400025	UNIDAD DE IMAGEN MLTOR116/SEE PARA IMPRESORA SAMSUNG XPRESS M2825ND MODELO SV134A	UNIDAD	2	70,00	140,00
SUBTOTAL						\$ 140,00
IVA 15%						\$ 21,00
TOTAL						\$161,00

Notas:

- La unidad de imagen deberán ser nuevos, de fábrica, originales, debidamente sellados y empacados, de alto rendimiento, NO SE ACEPTARÁ, bajo ningún motivo los suministros indicados re manufacturados, genéricos o que hayan estado en exhibición, los suministros de impresión que el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo recibirá deberán contar con la garantía técnica documentada establecida con la obligación de su inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación.
- El Proveedor adjudicado deberá entregar personalmente los suministros de impresora en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo.
- Estos productos consumibles detallados deberán tener el respaldo de la respectiva garantía, cuya vigencia no podrá ser menor de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva de los Bienes.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Tnlg. Stalyn Raúl Cajilema Beltran, Asistente Electoral Transversal quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la <i>“ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE IMAGEN PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”</i> detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera: Contra entrega del servicio, es decir se cancelará parcialmente lo consumido, hasta completar el 100% del valor total de la contratación; previo la entrega del informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de entrega recepción parcial, la entrega de la factura correspondiente y demás documentos habilitantes del proveedor.</p> <p>Al final de la ejecución se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
METODOLOGIA DE TRABAJO	<p>Coordinación y Entrega</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista coordinará con el Administrador de la Orden Compra la entrega de los suministros según las especificaciones técnicas establecidas por la Delegación Provincial de Napo del Consejo Nacional Electoral.• La entrega será total y única, no se aceptarán entregas parciales.• Los suministros serán recibidos en la bodega de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, cantón Tena, en horario laboral de 8:30 a 17:00, de lunes a viernes. <p>Especificaciones del Producto</p> <ul style="list-style-type: none">• La unidad de imagen deberá ser original o estar homologado por el fabricante de las impresoras.• Los productos se entregarán con sellos de seguridad originales intactos y en su empaque original en perfecto



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

	<p>estado.</p> <p>Responsabilidades del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none">• Asumir todos los costos de transporte y estibación hasta el lugar designado por la Delegación.• Proporcionar el personal necesario para la manipulación y entrega de los suministros.• Cumplir con las garantías establecidas en la orden de compra. <p>Proceso de Recepción</p> <ul style="list-style-type: none">• La entrega se realizará en presencia del Administrador de la Orden de Compra.• Una vez verificada la conformidad de los suministros, se procederá a la elaboración y firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva entre el proveedor y el Administrador de la Orden de Compra."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación es de diez (10) días término, contados a partir del día siguiente de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Especificaciones Técnicas , numeral 13.</p>
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

GARANTÍA:	Garantía Técnica: El adjudicatario previo a la suscripción de la Orden de Compra deberá rendir una garantía técnica que avale la calidad que tiene que ser ORIGINAL. El Contratista se obliga con la contratante a realizar el cambio inmediato remplazo en caso de detectarse daños por defectos de fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la Entrega Recepción Definitiva Del Bien.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de los suministros se realizará en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicadas en la avenida Las Palmas y Manuela Cañizares de la ciudad de Tena.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Especificaciones Técnicas de la contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

ACEPTACIÓN:

SERVICIOS Y COMERCIO OFFICEOUTLET CIA. LTDA. con RUC **0190371166001** certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento e ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de

conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VINICIO
CABRERA GARCIA**
Validar únicamente con FirmaRC

Diego Vinicio Cabrera García
REPRESENTANTE LEGAL

**ÍNFIMA CUANTÍA**

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-CNE-DPEN-031-2025

FECHA: 10 de noviembre 2025**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad Provincial Administrativa**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 217**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO QUE NO SE ENCUENTRAN CATALOGADOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO"**PROVEEDOR:** ORTEGA RONDAL MARIA DE LOURDES
RUC: 1707910590001
TELÉFONO: 969002738
DIRECCIÓN: Quito, la mena barrio la Boloxi a tres cuadras del centro comercial
CORREO: contabilidadg.eima@gmail.com**PROFORMA Nro.:** 1381
FECHA: 27/10/2025
CONTACTO: 0985997324
VIGENCIA: 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	3533100112	Ambiental para patilla para baño Tipo: Pastillas ambientales Aroma: diferentes aromas Presentación: 95g Uso: Baños, dormitorios, cocinas, salas, closets, oficinas Compactas y fáciles de usar, ideal para eliminar malos olores	UNIDAD	40	1,79	71,60
2	346200012	Insecticida en spray 360 ML Contenido: 360 ML Uso sencillo: agitar y rociar Sin fuertes olores químicos Adecuado para: interiores y exteriores Ideal para matar moscas, cucarachas y hormigas domésticas. Protección: sin molestias	UNIDAD	25	4,78	119,50
3	3533100112	Ambiental gel 170 G Producto: Desodorante ambiental Modelo: Cono gel de 170gr Fragancia: Diferentes aromas Formato: Cono gel Cantidad: 170gr	UNIDAD	40	3,66	146,40

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

4	321931013	Toallas húmedas desinfectantes Producto: Toalla Húmeda Tipo: sanitizante/Desinfectante Cantidad: 100 toallitas húmedas Eficiencia: Mata el 99,9% de Virus y Bacterias	UNIDAD	100	1,56	156,00
5	346200927	Limpiador para tanque 50 G Pastillas para tanque de inodoro Función: Limpieza y prevención de sarro Duración por pastilla: Hasta 200 descargas	UNIDAD	50	1,99	99,50
6	3533100115	Ambientales en spray Producto: Desodorante ambiental Fragancia: diferentes aromas Formato: Envase Pulverizador de Lata. Cantidad: 300gr / 360ml Superficie a tratar: Para todos los Ambientes	UNIDAD	40	3,80	152,00
SUBTOTAL						\$ 745,00
IVA 15%						\$ 111,75
TOTAL						\$ 856,75

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Ing. Tania Salazar Analista Administrativo 1** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la <i>“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO QUE NO SE ENCUENTRAN CATALOGADOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”</i>.</p> <p>detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera: Contra entrega del servicio, es decir se cancelará parcialmente lo consumido, hasta completar el 100% del valor total de la contratación; previo la entrega del informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de entrega recepción definitiva, la entrega de la factura correspondiente y demás documentos habilitantes del proveedor.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.</p>
<p>METODOLOGIA DE TRABAJO</p>	<p>Coordinación y Entrega</p> <ul style="list-style-type: none">• El contratista coordinará con el Administrador de la Orden de Compra la entrega de los materiales de aseo según las especificaciones técnicas establecidas por la Delegación Provincial de Napo del Consejo Nacional Electoral.• La entrega será total y única, no se aceptarán entregas parciales.• Los materiales de aseo serán recibidos en la bodega de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, cantón Tena, en horario laboral de 8:30 a 17:00, de lunes a viernes. <p>Especificaciones del Producto</p> <ul style="list-style-type: none">• Los materiales de aseo se entregarán intactos y en su empaque original en perfecto estado. <p>Responsabilidades del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none">• Asumir todos los costos de transporte y estibación hasta el lugar designado por la Delegación.• Proporcionar el personal necesario para la manipulación y entrega de los materiales de aseo.• Cumplir con las garantías establecidas en la orden de compra. <p>Proceso de Recepción</p> <ul style="list-style-type: none">• La entrega se realizará en presencia del Administrador de la Orden de Compra.• Una vez verificada la conformidad de los materiales de aseo, se procederá a la elaboración y firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva entre el proveedor y el Administrador



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

	de la Orden de Compra.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación es de diez (10) días término, contados a partir del día siguiente de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Instrumentos de Terminación, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo como entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	Garantía Técnica: deberá cubrir defectos de fábrica de los materiales a ser adquiridos que será de 12 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de los bienes
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de los materiales de aseo se realizará en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicadas en la avenida Las Palmas y Manuela Cañizares de la ciudad de Tena.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Especificaciones Técnicas del contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>ORTEGA RONDAL MARIA DE LOURDES con RUC 1707910590001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 50 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre

que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento e ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



María de Lourdes Rondal Ortega
GERENTE PROPIETARIO

**ÍNFIMA CUANTÍA**

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-CNE-DPEN-032-2025

FECHA: 10 de noviembre de 2025**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad Provincial Administrativa**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 218**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CISTERNA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO".**PROVEEDOR:** COFRE CHANGO DARWIN FERNANDO
RUC: 0502376783001
TELÉFONO: 0995856867
DIRECCIÓN: COTOPAXI, LATACUNGA, ELOY ALFARO, AV. JAMAICA Y 10 DE AGOSTOS
CORREO: sc.orp84@hotmail.com**PROFORMA Nro.:** DFC-00023-10-2025
FECHA: 26 /10/2025
CONTACTO:
VIGENCIA: 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	853400112	Inspección general y diagnóstico técnico que incluya: Informe técnico que documente los hallazgos y recomendaciones.	UNIDAD			
2	853400112	Mantenimiento del sistema hidroneumático	UNIDAD			
3	853400112	Mantenimiento eléctrico y de conexiones de los tableros de control de bombas	UNIDAD	1	420,00	420,00
4	853400112	Limpieza y desinfección de la cisterna	UNIDAD			
5	853400112	Mantenimiento de tubería y componentes de flujo de agua	UNIDAD			
6	853400112	Mantenimiento de los tanques presurizado de la cisterna	UNIDAD			
					SUBTOTAL	\$ 420,00
					IVA 15%	\$ 63,00
					TOTAL	\$ 483,00



Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Srta. **Domenica Cortez Rojas, Asistente Administrativa Electoral Provincial***, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CISTERNA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO”*.

detalle:

El pago se realizará de la siguiente manera:

El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley”.

La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cisterna hidrostática, tanque de almacenamiento y sistema de bombeo de agua potable en la Delegación Provincial Electoral de Napo se regirá por el procedimiento de ínfima cuantía establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP, Art. 50) y su Reglamento. El proveedor adjudicado deberá garantizar la calidad, seguridad y cumplimiento normativo en todas las fases.

FASE DE PREPARACIÓN Y CONTRATACIÓN

- Se procederá a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema hidráulico integral



**UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**

METODOLOGIA DE TRABAJO	<p>de la Delegación Provincial Electoral de Napo, mediante el procedimiento de ínfima cuantía.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las visitas para inspección previa a la ejecución de mantenimientos no tendrán ningún costo adicional al valor establecido en la Orden de Compra.• El oferente deberá realizar los trabajos de mantenimiento preventivo en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicado en la ciudad de Tena, en la Avenida las Palmas y Manuela Cañizares.• El proveedor deberá contar con las herramientas que sean necesarias para asegurar una atención preventiva y correctiva de calidad, tales como endoscopios para inspección interna, multímetros para componentes eléctricos y equipos de desinfección.• Una vez ejecutados los trabajos, la contratista deberá dejar el área limpia y en orden.• Para la ejecución del mantenimiento preventivo, el contratista deberá contar con equipos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad respectivas. <p>FASE DE EJECUCIÓN</p> <p>Una vez suscrita la Orden de Compra, el proveedor adjudicado deberá ejecutar la contratación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con lo detallado en el ítem 9 (SERVICIOS ESPERADOS).• Cuando el Contratista, a causa de la ejecución de las actividades del servicio contratado, ocasione un daño a un equipo o parte de este, propiedad de la Delegación Provincial Electoral de Napo, deberá asumir por cuenta propia su reposición con las mismas características o superiores a las existentes.• El contratista deberá realizar un informe técnico con fotos que sustenten las tareas realizadas en los trabajos de mantenimientos, en el que se indique las novedades y las respectivas recomendaciones.• El transporte de partes, piezas, repuestos y movilización, entre otros, no generarán valores adicionales al monto adjudicado a favor del contratante. <p>FASE DE VERIFICACIÓN Y CIERRE</p> <p>Al finalizar el respectivo proceso de mantenimiento en la Delegación Provincial Electoral de Napo, se realizará la verificación con la suscripción de un acta, en la cual constará la entrega total y el cumplimiento de los términos de referencia del trabajo realizado en cuanto a la contratación.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución de este proceso de contratación será máximo de 15 (quince) días término, contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Instrumentos de Terminación, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo como entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	El contratista deberá presentar una garantía escrita del servicio, en formato libre y debidamente suscrita, que asegure la operatividad de todos los componentes mantenidos y reemplazados por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, se ubica en la provincia de Napo en el cantón Tena en la Av. Las Palmas y Manuela Cañizares.</p> <p>En caso de que el contratista necesite datos complementarios, correspondientes a la cisterna de bombeo y sus instalaciones deberá solicitarlos directamente al Administrador del Contrato</p>



UNIDAD ADMINISTRATIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Términos de Referencia del contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>COFRE CHANGO DARWIN FERNANDO con RUC 0502376783001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p>	

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento e ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**DARWIN FERNANDO
COFRE CHANGO**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Darwin Fernando Cofre Chango
GERENTE PROPIETARIO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-CNE-DPEN-033-2025

FECHA: 7 de noviembre 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 220

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

PROVEEDOR: Hernan Danilo Caicedo Machado
RUC: 1500960404001
TELÉFONO: 0983882347
DIRECCIÓN: TENA, CALLE CUENCA Y FEDERICO MONTEROS
CORREO: hc.technology@hotmail.com

PROFORMA Nro.: PRQ02025
FECHA: 27/10/2025
CONTACTO:
VIGENCIA: 15 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	452800011	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS Especificaciones Técnicas: Decodificación: 1D, 2D. Dispositivos compatibles: PC. Tecnología de conectividad: Cable USB. Color: Negro. Compatibilidad: Windows, Linux, Android, Mac OS, iOS. Velocidad de escaneo: 60 fotogramas por segundo. Soporte: Base para operación manos libres. Estilo: Moderno	UNIDAD	5	78,00	390,00
2	452900012	MOUSE ERGONÓMINCO USB Especificaciones Técnicas: Dispositivos compatibles: PC Tecnología de conectividad: Cable USB Resolución: Hasta 12800 DPI Color: Negro Compatibilidad: Windows, MacOS. Tecnología de detección de movimiento: Óptica Estilo: Moderno	UNIDAD	10	58,00	580,00
3	452900013	CÁMARA WEB Especificaciones Técnicas: Múltiples resoluciones: 1080p/30fps (hasta 1920 x 1080 píxeles)- 720p/30fps (hasta 1280 x 720 píxeles). Tipo de enfoque: Enfoque automático Tipo de lente: Cristal Micrófono integrado: Dos omnidireccionales estéreo Radio de micrófono: Hasta 1 metro Campo visual diagonal (dFoV):	UNIDAD	5	57,00	285,00

		90° Compatibilidad: Windows, MacOS. Conectividad USB: Plug and Play USB-A				
4	473310513	PARLANTES Especificaciones Técnicas: Potencia máxima: 16 Watts Unidad de potencia De graves: 2", 4 ? Tweeter: 1", 8 ? Alimentación: Vía AC Power Control de volumen: SÍ Entrada de audio: 3.5 mm Frecuencia: 80Hz - 20KHz Longitud de cable: 1.8m Compatibilidad: Ordenadores Windows o Mac OS o los ordenadores portátiles / tabletas o smartphones / reproductores de MP3	UNIDAD	5	67,00	335,00
5	464200011	BATERÍA PARA LAPTOP – HP modelo OA04	UNIDAD	1	68,00	68,00
		BATERÍA PARA LAPTOP – HP modelo AR08	UNIDAD	1	75,00	75,00
SUBTOTAL						\$ 1.733,00
IVA 15%						\$ 259,95
TOTAL						\$ 1.992,95

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Tnlg. Juan Artos, Asistente Electoral Transversal** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios recibidos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, pagará la orden de compra para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LOS**

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p><i>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO, QUE SE UTILIZARÁN EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025". detalle:</i></p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El ciento por ciento (100%) del valor total de la adquisición, contra entrega de los bienes requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Napo, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.</p>
<p>METODOLOGIA DE TRABAJO</p>	<p>Coordinación y Entrega</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista coordinará con el Administrador de la Orden Compra la entrega de los suministros según las especificaciones técnicas establecidas por la Delegación Provincial de Napo del Consejo Nacional Electoral. • La entrega será total y única, no se aceptarán entregas parciales. • Los suministros serán recibidos en la bodega de la Delegación Provincial Electoral de Napo, ubicada en Av. Las Palmas y Manuela Cañizares, cantón Tena, en horario laboral de 8:30 a 17:00, de lunes a viernes. <p>1.</p> <p>Especificaciones del Producto</p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad de imagen deberá ser original o estar homologado por el fabricante de las impresoras. • Los productos se entregarán con sellos de seguridad originales intactos y en su empaque original en perfecto estado. <p>2.</p> <p>Responsabilidades del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asumir todos los costos de transporte y estibación hasta el lugar designado por la Delegación. • Proporcionar el personal necesario para la manipulación y entrega de los suministros. • Cumplir con las garantías establecidas en la orden de compra. • <p>Proceso de Recepción</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrega se realizará en presencia del Administrador de la Orden de Compra. • Una vez verificada la conformidad de los suministros, se procederá a la elaboración y firma del Acta de

	Entrega Recepción Definitiva entre el proveedor y el Administrador de la Orden de Compra."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución que se derive del proceso de contratación es de diez (10) días término, contados a partir del día siguiente de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Instrumentos de Terminación, numeral 13.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo como entidad contratante dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	Garantía Técnica: El adjudicatario previo a la suscripción de la Orden de Compra deberá rendir una garantía técnica que avale la calidad tienen que ser ORIGINAL. El Contratista se obliga con la contratante a realizar el cambio inmediato replazo en caso de detectarse daños por defectos de

	fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la Entrega Recepción Definitiva Del Bien.
LUGAR DE ENTREGA:	La Delegación Provincial Electoral de Napo, la entrega de los suministros se realizará en las instalaciones de la Delegación, ubicadas en la avenida Las Palmas y Manuela Cañizares de la ciudad de Tena.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• Especificaciones Técnicas del contratante.• Las certificaciones de la unidad financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.• Proforma.

ACEPTACIÓN:

HERNÁN DANILO CAICEDO MACHADO con RUC **1500960404001** certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencias descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento e ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo

establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**BELKY IBELISA
SANCHEZ TROYA**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Belky Ibelisa Sánchez Troya
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL NAPO

PROVEEDOR



Firmado electrónicamente por:
**HERNÁN DANILLO
CAICEDO MACHADO**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Hernán Danilo Caicedo Machado
GERENTE PROPIETARIO